



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

“EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO ECUATORIANO”

Proyecto de investigación previa a la obtención del título de abogada

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico.

Característica Técnica del Trabajo:

Investigación.

Autora:

PAOLA MONSERRATH YÁNEZ VILLACRES

Docente Directora:

Abg. Mg. Natalia Viviana Lescano Galeas

Ambato-Ecuador

julio 2019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

“EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO ECUATORIANO”

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico.

Autora:

PAOLA MONSERRATH YANEZ VILLACRES

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra.Mg.

f. 

CALIFICADOR

Mentor Marcelo Meléndez Torres, Dr.Mg.

f. 

CALIFICADOR

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Abg. Mg.

f. 

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Abg. Mg.

f. 

DIRECTOR (E) ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

f. 

SECRETARIO GENERAL PUCE - AMBATO


SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato-Ecuador

Julio 2019

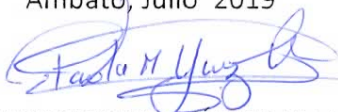
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo PAOLA MONSERRATH YÁNEZ VILLACRES portadora de la cedula de ciudadanía No. 1804419180, autora del trabajo de graduación titulado: “EL DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO PRIVADO EN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ESTADO ECUATORIANO”, previo a la obtención del título de ABOGADA, en la escuela de JURISPRUDENCIA.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad católica del Ecuador de conformidad con el artículo 144 de la ley orgánica de educación superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea ingresado al Sistema de Información de Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad católica del Ecuador a difundir a través de su sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la universidad.

Ambato, Julio 2019



PAOLA MONSERRATH YÁNEZ VILLACRES



BIBLIOTECA

CI. 1804419180

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme sabiduría, entendimiento y protección a lo largo de mi vida, por permitirme alcanzar mis metas e ideales.

A mi tutora de disertación Dra. Natalia Viviana Lescano Galeas, por su tiempo, paciencia, amistad y sobretodo su conocimiento brindado a lo largo de esta investigación.

A mis queridos maestros y a todos los docentes que conforman la escuela de jurisprudencia, que estuvieron en todo el transcurso de mi carrera universitaria y han sido parte de mi formación ética y académica.

DEDICATORIA

A Dios por ser parte de mi inspiración, mi guía espiritual, y el pilar fundamental para no darme por vencida a pesar de las adversidades.

A la mujer que me dio la vida mi madre Ruth Villacres, quien, con su apoyo incondicional, sabiduría y amor ha sido cómplice de todos mis logros, a mi padre Pablo Yáñez por su paciencia, dedicación, amor, y confianza depositada en mí, a mi hermano José Yáñez con quien he compartido grandes e inolvidables momentos.

A mi compañero de vida, mi esposo Danny Medina por estar conmigo en las buenas y en las malas y a mi hijo Danny Julián Medina Yáñez el motor de mi vida, mi inspiración, mis ganas de seguir adelante, la alegría de mis días.

Paola Monserrath Yáñez Villacres

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo analizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado a través del desarrollo de la política pública del Estado ecuatoriano. En el país seis de cada diez mujeres sufren violencia de género lo que representa para la provincia de Tungurahua el 73,3%, siendo la segunda provincia que registra el mayor índice de violencia contra las mujeres. El estudio conceptual de esta problemática es abordado desde una metodología descriptiva con enfoque epistemológico cualitativo a través de una revisión bibliográfica y entrevistas realizadas a profesionales expertos en la temática. Los resultados muestran que la violencia psicológica prevalece por sobre la violencia física y sexual originándose en la convivencia de pareja debido a múltiples factores que persisten en la sociedad tales como: el machismo, la cultura patriarcal, los estereotipos. El trabajo refleja que la actual política pública visibiliza los tipos de violencia en contra de la mujer sin generar estrategias de prevención y erradicación, además se evidencia que las instituciones competentes para intervenir en estos casos carecen de acciones desde ámbitos como: salud, protección y justicia, para brindar un servicio de calidad, oportuno, eficaz, que muestre más sensibilidad frente a la problemática.

Palabras clave: políticas públicas, ámbito privado, derecho de la mujer.

ABSTRACT

This research analyses the right for women to be free of violence in the private sector through a public policy in Ecuador where six out of ten women suffer violence. Tungurahua is registered as the second province with the highest rate of women violence (73,3%). The conceptual development is based on a descriptive, epistemological and qualitative methodology; by means of literature review and interviews conducted to specialists. The findings depict that psychological violence prevails over physical and sexual violence, stemming from the cohabitation of couples where factors such as machismo, patriarchal culture and stereotypes persist in society. This work show the current public policy that highlights different types of violence against women without preventive and eradication strategies. Furthermore, although there are regulatory bodies, they lack concrete actions in fields such as health, protection and justice to provide quality, prompt, and effective services to society in a responsible way.

Key words: public policy, private sector, women rights.

ÍNDICE DE CONTENIDOS**Preliminares**

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	3
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	3
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Preguntas Básicas.....	7
1.4. Objetivos	8
1.4.1. Generales.....	8
1.4.2. Específicos.....	8
1.5. Pregunta de estudio	9
1.6. Estado del Arte	9

1.7.	Variables.....	18
1.7.1.	Independiente.	18
1.7.2.	Dependiente.....	18
1.8.	Fundamentos Teóricos	18
1.8.1.	La situación socio jurídica de la mujer a lo largo de la historia	18
1.9.	La estructura patriarcal como causa de la desigualdad social de la mujer	26
1.10.	Los movimientos sociales en el avance de los derechos humanos de las mujeres	32
1.11.	El derecho de la mujer a una vida libre de violencia el ámbito privado.....	34
1.12.	La Política pública sobre prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer	39
1.13.	El Derecho de la Mujer a una vida libre de violencia: Una asignatura pendiente para el Estado ecuatoriano	57
	CAPITULO II	68
	METODOLOGÍA.....	68
2.1.	Metodología de la investigación.....	68
2.2.1.	Método General	71

2.2.2. Método Específico	71
2.1.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información	71
2.1.4. Población y muestra	72
CAPÍTULO III	73
RESULTADOS	73
3.1. Presentación de resultados	73
3.1.1 Entrevista a Psicólogos Clínicos, expertos en terapia familiar	73
3.1.2 Entrevista a las Abogadas y a los Abogados, expertos en derecho de la mujer	90
3.1.3 Entrevista a las Antropólogas y a los Antropólogos expertos en tema de género	113
3.1.4 Entrevista a las y a los expertos en Política Pública	124
3.1.5 Entrevista a las Juezas de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar	136
CAPITULO IV	147
CONCLUSIONES.....	147
RECOMENDACIONES.....	151
Bibliografía	153

INTRODUCCIÓN

La evidencia histórica de la vulneración de los derechos de las mujeres ha dejado secuelas en cuanto a la organización social marcada con los tradicionalismos y estereotipos que se mantienen hasta las nuevas generaciones de hombres y mujeres pese a la regulación del Estado ecuatoriano que reconoce el derecho de la mujer a una vida libre de violencia como se estipula en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 66, Num. 3, Lit. B, el cual, a partir de las medidas adoptadas por el Estado para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia; sin embargo no han sido efectivas ya que no se ha priorizado la implementación de políticas públicas enfocadas a la protección del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado.

El presente trabajo de investigación cuenta con los siguientes capítulos en su estructura:

En el capítulo I, específicamente en el apartado denominado Estado del arte, se desarrolla un recuento de recientes investigaciones que se han realizado acerca del tema. Luego se realiza una descripción del problema que he dado origen a la investigación y sus objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo, posteriormente se realiza la fundamentación teórica y legal del tema.

En el capítulo II, se describe la metodología utilizada en esta investigación, y se detallan las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información.

En el capítulo III, se aplica parte de la metodología descrita y se documentan las entrevistas realizadas a los expertos en políticas públicas, derechos de la mujer, así como también a los profesionales que se mantienen relacionados con el tema como psicólogos o terapeutas familiares, jueces de contravenciones y abogados.

El capítulo IV, contiene un análisis y validación de los resultados obtenidos, definiendo así el cumplimiento de los objetivos propuestos. Finalmente se determinan las conclusiones recomendaciones y criterios jurídicos producto de la investigación y se detallan las referencias bibliográficas utilizadas y apéndices.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Antecedentes

La estructura social perpetua estereotipos, uno de ellos es el predominio del género masculino sobre el femenino, ideología que se ha mantenido desde épocas memorables hasta la actualidad lo que ha provocado que sea uno de los actos más atroces en contra de las mujeres; ; lo que conlleva a diferentes tipos de maltratos: físicos, psicológicos y/o sexuales e inclusive actos más extremos como dar muerte a una mujer. Por tal motivo en el año 1977 la Convención Americana obliga a los estados que la conforman a proteger el derecho a la vida y a la integridad personal a partir del principio de no discriminación entre hombres y mujeres. La violencia contra la mujer se presenta como una violación a los derechos humanos y pese a los esfuerzos de los Estados miembros para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en 1979 y que entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981, el Grupo de trabajo interinstitucional sobre la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones refiere es un fenómeno que no se ha podido controlar en su totalidad, expresando que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe “se constituye como un estatuto internacional de derechos para la mujer y su cumplimiento obligatorio” (Alméras & Montaña, 2007, pág. 13).

La Organización de las Naciones Unidas (2007) en su Objetivo número 3 hace mención a la finalidad de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, hace mención a la referencia sobre la violencia de la filósofa Celia Amorós quien manifiesta que la violencia de género es la ejercida sobre las mujeres, tanto la violencia sexista o violencia patriarcal, la probabilidad de ejercicio de esta violencia es uno de los principales mecanismos que perpetúan la posición subordinada de las mujeres en el orden patriarcal.

Aunque el Estado ecuatoriano ha llevado varios esfuerzos, no se ha llegado a prevenir, eliminar, y sancionar adecuadamente los diferentes tipos de violencia ejercida en contra de la mujer en el ámbito privado, por el gran problema jurídico y social, en la implementación de políticas públicas efectivas que cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador en el Art. 66, Núm. 3, Lit. B, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres.

1.2. Descripción del problema

La violencia en contra de las mujeres afecta todos los entornos, tanto en el entorno familiar o de pareja, como en el ámbito público, afecta a todas las edades, a todos los estratos económicos y las distintas regiones, existen diferentes factores que colocan a la mujer en situación de mayor riesgo frente a la violencia.

La Constitución Política de la República del Ecuador (2008), refiere que es la expresión de la voluntad del pueblo ecuatoriano, cuyo objetivo principal es proteger y garantizar la vigencia de los derechos consagrados, en virtud de esto, el Art. 66, Núm. 3, Lit. B, reconoce el derecho a una vida libre de violencia en el sector público y privado.

El informe del Consejo Nacional para la igualdad de Género (2014), titulado La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador, menciona en su Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres que la erradicación de la violencia de género en el país es una prioridad estatal desde el año 2007.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2017) denomina a la violencia doméstica como un acto ejercido por el cónyuge, o pareja contra de la mujer dentro del entorno familiar, según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de Género contra las Mujeres realizada por el INEC (2010) en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres son maltratadas física, psicológica y sexualmente por parte de su cónyuge o pareja, ex pareja o cualquier otra persona. En el caso de la provincia de Tungurahua los datos evidencian que es la segunda con mayor índice de violencia a nivel nacional (Bravo, 2010, pág. 253), uno de los grandes problemas que sufre la mujer en Latinoamérica, es la remarcación de la cultura patriarcal existente en la sociedad, lo que ha generado desigualdad entre hombres y mujeres, frente a lo mencionado, la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “el

Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todas formas de violencia”

Siendo la sanción el último recurso a ser empleado, con respecto a la sanción la normativa penal vigente del país, contempla como delito de violencia física, en el Art. 155 sobre la violencia psicológica y 156 mediante una nueva figura denominada Femicidio, “A la persona que como resultado de la relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo estableciendo una sanción privativa de libertad de 22 a 26 años”, en este sentido debemos mencionar que la normativa constitucional avala no solo de la sanción; sino también la prevención y eliminación.

Para Carcedo (2014), el femicidio se presenta como una forma extrema de la violencia contra las mujeres, la Organización Mundial de la Salud (2013) ya que el femicidio es consecuencia de la violencia reiterada en contra de la mujer por parte de su cónyuge pareja o ex pareja o quien ejerza una relación similar, por este motivo es indispensable la revisión de la política pública con la finalidad de conocer la situación sobre la prevención encaminada a la eliminación de la vulneración del derecho ya mencionado. Con respecto a la problemática planteada, experiencias como la del Estado español muestran en el 2010 el 73% de víctimas por violencia de género, en donde luego de la intervención del Ministerio de Sanidad con su Plan Nacional de prevención, sensibilización y el planteamiento de estrategias y políticas públicas, hasta el año 2016 se evidencio una disminución al 33% en casos de

víctimas de violencia de género, en este plan se establecen medidas y ejes que ayudan a erradicar la violencia de género una de ellas y la más innovadora es el seguimiento y evaluación de los programas dirigidos al maltratador, medida que adopta criterios comunes para el evaluación de los programas de reducción al aplicar en los casos de suspensión y sustitución de la pena privativa de libertad (Ministerio de Sanidad, 2015, pág. 42)

En el caso del Estado ecuatoriano se pretende sancionar por medio de la aplicación de penas específicas para cada tipo de violencia contra la mujer, la investigación es de fundamental importancia para verificar el alcance del derecho de la mujer a una vida libre de violencia el ámbito privado en el desarrollo de la política pública del Estado ecuatoriano para evidenciar prácticas exitosas o deficiencias y de esta manera indicar la postura del Estado en relación a la temática planteada.

1.3. Preguntas Básicas

¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

Aparece debido a la inexistencia de políticas públicas respectivas que ayuden a proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado.

¿Por qué se origina?

Por la falta de implementación de políticas públicas que pongan freno a la violencia de género en el ámbito privado.

¿Qué lo origina?

La inaplicabilidad de políticas públicas efectivas que frene la violencia de género en el ámbito privado del Estado ecuatoriano.

1.4. Objetivos

1.4.1. Generales.

- Analizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado en el desarrollo de la política pública del Estado ecuatoriano.

1.4.2. Específicos

- Fundamentar doctrinariamente el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado para la comprensión del alcance de la regulación del mismo en la legislación ecuatoriana.
- Identificar las políticas públicas relacionadas con el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado.
- Establecer criterios jurídicos en relación al derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado, dentro del desarrollo de la política pública.

1.5. Pregunta de estudio

¿Cómo el derecho a la vida libre de violencia en el ámbito privado es desarrollado en la política pública del Estado ecuatoriano?

Las política pública referentes al derecho de la mujer a una vida libre de violencia, se establece en el Ecuador como políticas institucionales. Si bien durante los últimos años han existido algunos esfuerzos; estos no han surtido la eficacia deseada, para lograr prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer. Además otro factor a considerar es la falta de continuidad y evaluación de las mismas. Con respecto a los casos denunciados, se evidencia que la normativa no contempla programas de seguimiento. Sumado a esto la falta de asignación de los suficientes recursos económicos, por parte del Estado ecuatoriano; pues, en los últimos años la corrupción y el mal manejo de los fondos públicos, produjo un recorte dentro del presupuesto asignado para el año 2019, que precisamente rompió la cuerda por el lado más flaco, en este caso la desaparición del Ministerio de Justicia como órgano rector del sistema que contempla la Ley de Prevención y Erradicación de la violencia en contra de la mujer (2018); así como también la no asignación de los recursos que se necesitan para la aplicación de dicha norma.

1.6. Estado del Arte

La mujer en todas las etapas del desarrollo social, cultural, económico, jurídico siempre ha sido la vulnerable y no obstante los diferentes desarrollos y avances en

la implementación de derechos y garantías para su protección siguen siendo medidas, Que han dado paso a que surjan nuevos tipos de violencia contra la integridad de la mujer lo que permite que se vea inmerso en un entorno patriarcal y un blanco fácil para la vulneración de su derecho a una vida libre de violencia.

En lo referente a las investigaciones académicas en torno al derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado Ruiz y Pimentel (2016) señalan:

Patriarcal es parte de la formación de la mentalidad de gran parte de los pueblos, de forma que la violencia contra las mujeres es un realidad el síntoma y no le enfermedad, las mujeres solo tendrán igualdad de acceso a la justicia y la violencia contra la mujer solo será eliminada, cuando se construya una mentalidad que las conciba como iguales y no como inferiores pues esta es la causa estructural de la violencia contra las mujeres (pág. 2).

Por lo que Rodriguez (2012) , en La misma línea menciona que la sociedad en que las personas hombres y mujeres se han formado, se ha visto enraizada en una mentalidad patriarcal siendo este un gran problema no solo social sino también jurídico debido a que esta mentalidad se ve reflejada en todas las personas, adolescentes, mujeres y hombres de todas las ciudades, y así como también los operadores de justicia encargados de actuar de una manera no corrompida por dicha mentalidad ya que muchas veces las diferentes conductas sociales, culturales, laborales, domésticas, académicas de las mujeres, para muchas personas es

definido como “no apropiado para su género” por lo que Rodríguez determina que:

La violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo u organismo a su medio ambiente, esta es la respuesta de la supervivencia de un individuo un organismo a su medio ambiente, este autor especifica que en el caso de la violencia de género en la pareja esta conducta es considerada como parte de la estructura biológica del ser humano, pues el ser humano ha desarrollado su agresividad (pág. 17).

Los seres humanos por naturaleza se ven inmiscuidos en problemas y conflictos en donde actuar de una manera agresiva hombres y mujeres, pero esta nueva es justificante para maltratar a la mujer ya que por el mismo hecho biológico y la naturaleza de los hombres, son mucho más fuertes y pese a tener igualdad de condiciones, no poseen la misma fuerza física, así mismo la teoría Generacional según Rodríguez (2012) “esta de teoría busca explicar porque una persona maltrata a su pareja, mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones”, Turinetto y Vicente (2008) sostiene que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para las personas que ejercen violencia contra la pareja, en donde la interacción de algunos factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera como el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista.

Perrone y Martine (2010) en su estudio sobre violencia y abusos sexuales en la familia, expone una visión sistémica de las conductas sociales violentas, exponiendo como en los casos de maltrato el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad sobre la conducta violenta.

Lagarde (2007) investiga en México por los derechos humanos de las mujeres: la ley General de acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia concluye que:

El acceso de las mujeres a una vida libre, surge de la terrible situación, la inadmisibile y grave prevalencia de las diversas formas de violencia en contra de las mujeres incompatibles con la vigencia de sus derechos humanos y la convivencia democrática, en México más de 6000 niñas mujeres fueron asesinadas entre 1999 y 2005, en el año 2004 fueron asesinadas en todo el país 205 niñas y mujeres, lo que indica que 4 niñas y mujeres fueron asesinadas cada día y una niña y mujer cada 6 horas, la brutalidad en contra de los derechos de las mujeres ha sido documentada en los últimos años de manera parcial y no sistemática, tanto por instituciones del gobierno como de la sociedad civil: medios de comunicación, universidades, centros de investigación, comisiones de derechos humanos así como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos (pág. 143).

A demás de existir múltiples factores en el aparecimiento de las conductas violentas hacia las mujeres, es vital entender que cualquiera que sea la causa, las circunstancias nunca van a ser las mismas porque aunque la situación jurídica actual de que tanto los hombres y las mujeres son iguales ante la ley y ante la sociedad en la mayoría de los casos las mujeres siempre van a ser más vulneradas, por lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), establece que:

Con mucha frecuencia y en algunos ámbitos más que en otros, las mujeres víctimas de violencia Sexual no tienen acceso real, efectivo y oportuno a los recursos judiciales, cuando han sido víctimas de violencia; lo que promueve la repetición de este grave problema de derechos humanos (pág. 7).

Aunque existen cambios sustanciales en el sistema procesal encaminado hacia una justicia eficaz, oportuno con mayor celeridad por parte de los Estados, en su mayoría los delitos de violencia contra la mujer, no han podido ser sancionados y muchos han quedado en la impunidad, si bien este esfuerzo por erradicar todo tipo de violencia de género siguen existiendo vacíos e irregularidades dentro de los procesos judiciales, la jurisprudencia del CIDH ha reconocido la existencia de este problema cultural y su influencia en las acciones de los funcionarios judiciales, ya determinado la obligación de los Estados de enfrentar este problema de forma adecuada (pág. 15).

En el Ecuador la segunda provincia con mayor índice de violencia de género es Tungurahua, según los datos de la encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres del INEC (2010) en donde manifiesta:

Del total de los casos reportados de violencia de género el 50% posee instrucción secundaria mientras que el 75% la posee, en mujeres casadas o unidas el 60.3% ha sufrido algún tipo de violencia, la violencia de género propiciada la pareja o expareja presenta un 91,0% en Tungurahua ha sufrido violencia física frente al 83,7% a nivel nacional, en la provincia la violencia propiciada por cualquier persona contra las mujeres es del 70,9% provincial frente al 60,6% a nivel nacional, otro de los datos estadísticos detallados manifiesta es que una de cada cuatro mujeres sufre violencia sexual y el 65,1% sufre violencia psicológica, otro de los datos desgarradores encontrados en la encuesta refleja que en mujeres divorciadas, separadas y viudas se encuentran estadísticas que expresan que el 100% mujeres divorciadas han sufrido algún tipo de violencia de género, Como dato importante 91,4% de las mujeres que sean casado o unido más de forma reiterante han sufrido violencia en sus relaciones posteriores y el 88,2% de las mujeres que han sufrido violencia no piensa en separarse de su pareja aunque las agrede (pág. 11).

En la provincia de Tungurahua existen altos índices y cifras alarmantes de violencia en el ámbito familiar tanto por su parejas y ex parejas de mujeres de todos los estados civiles, incluso en mujeres que han vuelto a rehacer su vida sentimental, siendo uno de las dificultades en la manifestación de este fenómeno social la determinación de sus orígenes. Para la CIDH (2011) los problemas más graves verificados son el cumplimiento y el seguimiento de órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, (pág. 20). Aun cuando existen garantías que tutelan y protegen los derechos, medidas privativas de libertad que sanciona los diferentes tipos de violencia, persiste una ideología tan ambigua del respeto, del amor, de la consideración tanto entre pareja como la relación entre otras personas, en nuestra sociedad tenemos una cultura patriarcal arraigada ancestralmente y es por eso que los mismos procesos judiciales no se pueden llevar a cabo, por falta de pruebas, ya que en muchos de los casos una mujer debe estar sumamente golpeada o casi moribunda para que el proceso judicial se active de manera eficaz y oportuna de tal manera que los propios operadores de justicia se ven influidos por la polémica social o el escándalo público que la violencia generada en contra de una mujer haya causado.

Según Castro y Riquer (2003):

Las variables más frecuentes que influyen en esta problemática son el nivel socioeconómico, la escolaridad, y el grupo de edad en la mayoría de los casos mientras más bajo presenta mayor riesgo de

violencia, en cuanto al estado civil las mujeres casadas se encuentran en mayor riesgo, otro de los factores que predisponen a sufrir algún tipo de violencia tanto en mujeres y hombres es el haber sufrido abuso o violencia durante la infancia o haber sido testigo de ella, en cuanto a la condición de ocupación el desempleo coloca a la mujer en un estado de mayor vulnerabilidad de ser violentada, otro factor asociado al riesgo de vivir algún tipo de violencia es el número de hijos, el número de años de la unión y el consumo de alcohol en estos tres casos mientras más alto sea existe mayor probabilidad de sufrir violencia y finalmente la existencia de una marcada asimetría de poder en la pareja así como les decía de una ideología de los roles de género (pág. 139).

Es importante tomar en cuenta lo que diversos expertos establecen sobre este problema, ya que muchos lo definen desde sus variables y otros desde sus factores; siendo términos semejantes en la comprensión de la problemática. Una de las circunstancias comunes en la comprensión ha sido entender que para erradicar por completo los diferentes tipos de violencia en contra de la mujer en la mayor parte de los países de América Latina es necesario generar cambios significativos en la cultura patriarcal arraigada en las costumbres ancestrales con las características propias de la época, como el machismo, la sumisión de las mujeres a sus esposos o parejas, el maltrato por parte de los hombres de sus esposas por la supuesta manutención debido a que las mujeres antiguamente se limitaban a la crianza de

los hijos y quehaceres domésticos. Aun cuando muchos de estos cuadros se han terminado en su gran mayoría por la evolución de la sociedad, la educación y la economía, las estadísticas muestran datos alarmantes cuyos porcentajes de los diferentes tipos de violencia son muy elevados, por lo que además de existir derechos y garantías constitucionales que protegen a las mujeres los procesos para llegar efectivizar la justicia no se logran concretar, debido a que la cultura patriarcal está instaurada en una mentalidad incluso de los operadores de justicia.

La normalización de la violencia, la indiferencia, la ideología patriarcal, las falencias en el desarrollo del sistema procesal, cultural, educacional, económico, familiar tanto en hombres y mujeres, sin embargo; y las medidas que tratan de tomar los Estados, no han logrado dar una adecuada respuesta para el problema de la violencia.

Entre las limitaciones normativas, la multiplicidad de fueros que intervienen en los casos de denuncias de mujeres contra sus parejas o ex parejas aparece como el primer escollo, que aumenta considerablemente la re victimización, descontextualización de los hechos y dificulta la respuesta integral por parte del Estado.

1.7. Variables

1.7.1. Independiente.

El derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado.

1.7.2. Dependiente.

Políticas públicas del Estado ecuatoriano.

1.8. Fundamentos Teóricos

1.8.1. La situación socio jurídica de la mujer a lo largo de la historia

La desigualdad entre hombres y mujeres ha existido desde el inicio de la humanidad, hace siete millones de años aproximadamente, el desconocimiento sobre el misterio de la vida fue uno de los factores que provocó que el hombre crea que gracias a su esperma, él era el único responsable de la procreación de sus hijos.

Martí (2011) en su texto titulado Maternidad y técnicas de reproducción asistida, hace un análisis, desde la perspectiva de género de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias en el que relata cómo no es sino hasta el año 1875, que con estudios científicos se demostró que el espermatozoide necesita fecundar el óvulo para generar una nueva vida; sin embargo el desconocimiento general hizo que se

asigne una mayor importancia del hombre produciéndose una situación de superioridad del hombre sobre la mujer.

Fontanela (2008), menciona que el término patriarcado ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad rige al jefe de familia, dueños del patrimonio.

A continuación se presenta una breve revisión de los factores que influyeron y la situación de la mujer en las diferentes épocas de la historia.

1.8.1.2. La mujer en la época prehistórica

Bravi (2018) menciona que durante la prehistoria, la mujer debía mantenerse dentro de una cueva ya que debido a su fisiología la mujer cumple ciclos menstruales lo que la hacía que atraiga a los animales imposibilitándola de ocuparse de la cacería; es así que se le designó a la actividad de la cosecha, la fabricación de pequeñas herramientas, practicando la caza menor, la crianza de los hijos, lo que representaba el 60% de lo necesario para la vida del clan. Sin embargo en esta época la carne del animal proveía energía, a la vez que le proveía de vestimenta y calor.

Desde inicios de la prehistoria los primeros homínidos pertenecientes al linaje humano demostraban vestigios de desigualdad, separando roles para cada sexo, desde allí la ideología de la superioridad masculina ha permaneciendo en cada

época trasladándose de generación en generación, Martí (2011) relata la metáfora del arco y la cesta en donde se evidencia el origen de la desigualdad de la mujer en relación al hombre, misma que viene desde la antigüedad. El ser humano se organizó en pequeños grupos de cazadores y recolectores en donde la supervivencia se conseguía con la participación de todos, pero las actividades se distribuían dependiendo de la ventaja competitiva de cada miembro, la caza y la pesca se asignaban habitualmente con una tarea masculina mientras que las mujeres y niños recogían agua y frutos silvestres, de tal forma que la desigualdad entre la mujer y el hombre se fue instaurando, fundándose un estatus condicionado en función de la biología desde el cual históricamente la mujer fue relegada a labores como la recolección y el hombre de la cacería.

Posteriormente el sedentarismo y el desarrollo de la agricultura masculinizaron el campo ya que los instrumentos como el arado, los animales de carga y tiro demandaban de una gran exigencia física en donde aparece el trabajo asalariado a jornal.

Por su parte la mujer fue excluida del trabajo avícola asalariado y destinada a la participación en las tareas del campo, sobre todo en la época de cosecha, pero la evidencia histórica sugiere que su esfera de responsabilidad fue paulatinamente confiada al ámbito doméstico, forzando el vínculo a la familia relegando más aún el papel de la mujer al cuidado de los hijos, en este contexto se acentúa la faceta reproductiva de la mujer y por otro lado se instauró la figura del padre como

cabeza de familia, en este contexto las costumbres y normativas sociales se convirtieron en leyes, formalizando la desigualdad de género (Bravi, 2018, pág. 27).

1.8.1.3. En la antigüedad del 300 al 600 a. de C

En esta época la referencia histórica hace alusión a Egipto, Bravi (2018) menciona que, solo los hombres podrían acceder al poder, lo que les convertía en faraones considerados como semidioses capaces de escribir y pronunciar sus propias leyes, en Grecia y Roma pasaba algo similar, el acceso al poder era una especie de club reservado para hombres. Las leyes solo beneficiaban al sexo masculino ya que la mujer estaba bajo la autoridad de su padre y cuando la mujer se casaba, esta autoridad se transmitía al marido, llegando a tener la plena potestad sobre la mujer y sus hijos, además de sus bienes, debido a aquello la mujer fue adquiriendo muchos más deberes que derechos (Bravi, 2018, pág. 23).

Facio (2005) agrega que en esta época las leyes y los textos religiosos fueron escritos aún por los hombres, esa sí que les escribía contenían ciertos privilegios que la mujer no podía tener, entre las obligaciones de la mujer estaba la sumisión y ser servil a su marido, para esa época la mujer aún era considerada como una fábrica de hijos y por cierto solo varones, ya que si era una mujer la conservaban para que se le enseñase las labores domésticas y luego la casaban por conveniencia económica con hombres hasta 15 años mayores que ellas, y si eran menores se las vendía como esclavas o como prostitutas, en el caso de los hombres cuando estos

se casaban ellos podían estar con cuántas mujeres quisieran uno de los muchos privilegios de los hombres era que una vez casados ellos podían estar con cuántas mujeres quisieran pero si una mujer cometía adulterio era acribillada.

1.8.1.4. La mujer en la edad media siglos V-XV

Durante esta época la muerte de niños y mujeres era muy común ya que los conocimientos médicos y condiciones de vida eran insalubres y rudimentarios, es por esto que las mujeres embarazadas corrían el riesgo de morir el momento del parto, y las niñas huérfanas a los siete años eran prometidas a un hombre o confinadas a un monasterio, en donde casi siempre eran obligadas a casarse. La Iglesia consideraba que la mujer era un ser insignificante, desprovisto de razón ya que después del parto la mujer se vuelve impura y por ende un ser imperfecto (Bravi, 2018, pág. 28).

Ruiz y Pimentel (2016) consideran que la construcción machista en esta época se da a partir de coartar la libertad de la mujer y limitar sus derechos sociales, políticos, económicos, religiosos, además de dividirlos en clases sociales y considerar que las mujeres pertenecían a la nobleza debían mantenerse encerradas en un castillo hasta el retorno de su esposo y realizar actividades domésticas como cocer, hilar, bordar. A diferencia de las mujeres campesinas que podían trabajar, pero como obreras de sastrería, panadería, costura, lavandería, siempre y cuando su salario sea mínimo y su marido sea quien disponga de ese dinero.

Martín (2014) menciona que durante esta época surge un movimiento de cristianas pertenecientes a la comunidad laica, un grupo de mujeres autónomas que vivían de las limosnas y realizaban trabajos textiles, curaban enfermos, ayudaban a niños, mujeres, ancianos, además de ser un apoyo para la libertad sexual y la igualdad. Además, este movimiento de mujeres cristianas no admitía la autoridad del hombre sobre la mujer, pero fueron sancionadas moralmente, juzgadas y condenadas a la hoguera.

1.8.2. La mujer en época moderna

1.8.2.1. Renacimiento siglo XV

Bravi (2018) relata que en esta época surge un nuevo modelo de ideología, la mujer no es valorada, lo que les obliga hacer aún más cultas, empiezan hacer nuevos cambios en cuanto a la educación, hacen política entre las clases populares, adquieren avances en cuanto a la salud a través de conocimientos ancestrales y utilización de plantas medicinales, amenazando el poder que se venía estableciendo en épocas anteriores por parte del hombre.

El autor Gonzáles (2010), muestra la desigualdad que viven las mujeres en la religión, inicialmente el valor simbólico del género estuvo representado en las diosas y su posterior modificación ante el avance de la hegemonía masculina en

donde los roles de género han marcado la experiencia religiosa de las mujeres, los rituales de los seguidores revelan rigidez en donde las mujeres han sido subordinadas al patriarcado, minimizando a las mujeres de las principales decisiones del planeta y ocultando su protagonismo e invisibilizándolas. determina qué tipo de mujeres deben prevalecer en la sociedad para tener cierto reconocimiento en la comunidad en función del ideal de mujer en la mayoría de los casos representada como esposa y madre fiel, sumisa y honorable.

La relegación de la mujer se ha dado a lo largo de la historia en todas las religiones creadas por el hombre: cristiana, islámica, budista o judaica, papel social de la mujer a través de la historia, la diversidad de cultos y el trasiego de creencias tampoco reconoce a las mujeres como sujetos activos ni las incluye en sus jerarquías.

1.8.2.2. Siglo de las luces XVIII

Surge un nuevo icono que cambiara la historia de muchas mujeres y que en la actualidad permite disfrutar muchos de los derechos de manera igualitaria gracias a la lucha y defensa de los mismos, Olympe de Gouges fue uno de los referentes de esta época, quien se reveló a una sociedad machista, a través de la escritura de los derechos de la mujer y de la ciudadana, lamentablemente murió en la guillotina por sus posiciones políticas y revolucionarias (Goettschel, 2006, pág. 85)

Hasta aquí se ha evidenciado lo difícil ha sido para las mujeres luchar por el cambio, ya que, a pesar de las protestas, y constantes revoluciones en búsqueda de la igualdad siempre han terminado asesinadas sin compasión alguna por hombres que creen ser los únicos merecedores de derechos.

1.8.3. La mujer en la época actual siglo XXI

Luego de un sin número de protestas por parte de las mujeres en búsqueda de una sociedad más igualitaria, más justa, más equitativa, y sobre todo con más derechos, se empieza a obtener resultados en diferentes ámbitos como el político, es así que surge la ley de paridad y se impone la igualdad de hombres y mujeres en las elecciones, en salud pública, libertad sexual y reproductiva, la píldora del día después es distribuida gratuitamente sin restricción alguna (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011, pág. 57).

Además, se promueve la paternidad responsable y obligaciones dependencia compartida con la mujer a partir de la positivización de normas laborales concediendo la licencia de paternidad y maternidad por 11 días, de manera que establece que los hijos llevarán apellidos paternos y maternos todo esto alrededor del año 2000 y 2002. A partir del 2004 y 2005 surgen eventos, la elección de la primera mujer canciller en Alemania Ángela Merkel y la prohibición de cualquier símbolo o vestimenta que identifique la pertenencia o creencia religiosa, 20 de octubre del año 2008 surge formalmente el primer movimiento feminista en

Ucrania, aunque a lo largo de la historia como se verá más adelante han existido lo que se ha denominado las olas del feminismo (Goettschel, 2006, pág. 76).

En la actualidad surgen episodios y cambios realmente importantes en la vida de las mujeres; cambios que hoy han permitido que salgan a las calles y protesten por la sociedad más justa igualitaria, además de los derechos que les corresponden, a pesar de que las olas feministas son cada vez más fuertes, siguen existiendo vulneraciones de los derechos entre ellos a tener una vida libre de violencia por ideologías machistas incluso sexistas.

Época en la que visualiza de forma masiva por parte de grupos y activistas de derechos de las mujeres en la cultura patriarcal tanto en lo social, en lo religioso, en lo jurídico en cuanto a la positivización de normas con privilegios hacia los hombres, normas que atentan a la igualdad entre hombres y mujeres y sobre todo que han generado violencia patrimonial, física, psicológica y sexual entre otros abusos hacia las mujeres.

1.9. La estructura patriarcal como causa de la desigualdad social de la mujer

Facio (2005) manifiesta que el patriarcado es una terminología utilizada de distintas formas: para definir la ideología junto a estructuras institucionales que sostienen la opresión de las mujeres, constituye un sistema en donde la familia es dominada por el padre. Esta estructura se reproduce en todo orden social manteniéndose por el

conjunto de instituciones de la sociedad política y civil, promocionándose en torno a un orden social, económico, cultural, religioso, político, que determina que el grupo compuesto por mujeres esté subordinado al grupo compuesto por hombres, existen instituciones en donde el patriarcado mantiene sus distintas manifestaciones de acuerdo a la estructura de género que oprime a las mujeres, como es el caso de la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación adulto céntrica, heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas y las expresiones de derecho monosexista, en base a roles de género a las mujeres se les atribuye características, delicadeza, dulzura, cuidado, fidelidad, tareas domésticas, la belleza, entre otras mientras que los varones la sociedad les impone características como la rudeza, la fuerza, la protección, la infidelidad, las tareas públicas, la manutención económica.

La Real Academia Española de la Lengua (2019) define el término patriarcado Como el gobierno de la autoridad del patriarca, definición que anula y silencia a las personas sobre las cuales se ejerce esta autoridad, restando a la vez del impacto de este fenómeno, planteándola de tal manera que aparenta una experiencia en el pasado lejano. De esta forma la cultura patriarcal surge de la relación directa que tiene el hombre sobre la mujer y sobre el interés de control, poder y subordinación, es por ello que la estructura social del patriarcado se mantiene en la actualidad por estereotipos que no se han podido eliminar y se fomentan en una de las situaciones básicas del orden social que es la familia (Ruiz & Pimentel, 2016, pág. 42).

Facio (2005) menciona que las estructuras patriarcales son injustas lo que se constata por la discriminación y la violencia que provocan, desde el ámbito legal conceptualmente las diferencias entre los sexos no implican desigualdad legal, pero en realidad este no es el caso ya que las diferencias entre sexos y la desigualdad legal están íntimamente ligadas, presentándose una desigualdad legal en perjuicio de las mujeres, el sistema patriarcal afecta a las mujeres ya que los patrones que la sociedad occidental ha construido expresa manifestación objetiva hacia las mujeres, como el hecho de que existan diferencias de salario por el mismo trabajo, existen también diferencias de acceso a la formación y el mercado de trabajo por lo que se producen abusos y marginación de las mujeres.

Goettschel (2006), en el Ecuador hombres y mujeres han nacido crecido y desarrollado bajo organizaciones sociales, culturales, ideológicas, religiosas, familiares muy marcadas por costumbres tradicionalistas, opresoras y de subordinación de las mujeres, siendo el hombre como jefe del hogar y la mujer como la persona que debe estar bajo subordinación, opresión y por lo general está el cargo de varias actividades del hogar como la maternidad, ser esposa o ama de casa, actividades que se le ha asignado por su naturaleza física y biológica tomada como sinónimo de debilidad, en el país la cultura patriarcal se encuentra radicada incluso en las generaciones actuales, provocando la discriminación como sinónimo de desigualdad entre hombres y mujeres, biología de superioridad de los hombres como padres de familia, esposos, profesionales y operadores de justicia.

Al respecto Pimentel (2005) sostiene que el patriarcado da continuidad a la violencia en contra de la mujer ya que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja, factores que contribuyen a que el hombre maltrate a su compañera: el rechazo y el maltrato del padre el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista, y por último la creencia que hace mención acerca de que las mujeres son quienes ocasionan que los hombres las maltraten, Perrone y Nanini (1995) postula que el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno, desde estas teorías se sustenta la ideología de las familias tradicionalistas de la actualidad, ya que el hecho de permitir que un hombre piense que tiene el poder sobre una mujer es enfermizo tanto para los hombres porque siguen inmersos en una ideología machista en donde el hombre debe mantener una esposa y en sí una familia y también para las mujeres el pensar que un hombre es indispensable para sus vidas y justificar la costumbre del amor o que por sus hijos deben estar sujetas a diferentes formas de maltrato en la mayoría de los casos de tipo psicológico o físico de tal manera que, se sigue alimentando el ego del hombre de sentirse superior, las mujeres solo tendrán igualdad de acceso a la justicia, y la violencia en contra de la mujer solo se eliminará, cuando se construya una mentalidad que las conciba como iguales y no como inferiores, pues esta es la causa estructural de la violencia en contra de las mujeres.

1.10. Inequidad social y violencia en contra de la mujer

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) refiere que América Latina se Caracteriza por los altos niveles de desigualdad, pobreza y la práctica de discriminación, en donde las más persistentes atentan a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, provocando desigualdad de género, y la vulneración de los derechos de las mujeres.

El vínculo entre violencia y discriminación es indisoluble y debe ser considerado como una prioridad en la administración de justicia, siendo un tema fundamental a ser preparado con relación a la violencia en contra d las mujeres (Alméras & Montaña, 2007, pág. 76).

Rodriguez (2012) relata como la falta de reconocimiento del valor de la mujer constituye una muestra del machismo en la sociedad en donde a pesar de que las mujeres son las principales contribuyentes de ingresos económicos en los hogares, solo se las reconoce en un 28% como jefas de hogar cuando en realidad es gracias a estos ingresos que la pobreza no es mayor en América Latina.

La violencia de género cuenta su génesis en la desigualdad social, el estado de violencia es producto de las desigualdades que marcan la historia de la humanidad desde un inicio, globalmente vivimos en la edad del conocimiento, de la información y de la violencia, cada vez más normalizada a nivel cultural, vivimos bajo la influencia de las redes sociales que disponen a la sociedad de gran cantidad

de datos que circulan en la web lo cual potencializa y disponen de la violencia como estado natural, la desigualdad de género debilita el sentido de la humanidad y plenitud viviente, acomodando las personas de entre sí en relaciones de desigualdad, los avances registrados indican como hoy en día las mujeres tienen niveles educativos superiores a los hombres, están igualando su participación laboral y la brecha salarial ha empezado a disminuir en algunos de los segmentos de ocupación, las mujeres siguen estando presentes entre pobres e indigentes (Goettschel, 2006, pág. 120).

Ruiz y Pimentel (2016), mencionan como las mujeres en su participación en las esferas de toma de decisiones presentan una presencia muy baja y la mayoría se ocupa casi exclusivamente de las labores de cuidado y reproducción, Situación que es más grave para las mujeres pobres, hacer descendientes e indígenas por la alta vulnerabilidad en la que viven, la violencia de género, sin embargo, no conoce fronteras sociales y aunque se potencia con la pobreza, es un mal universal que desconocen niveles educativos y sociales, la desigualdad de oportunidades, la desigualdad de recursos y servicios de la justicia, y la discriminación laboral y salarial, como la desigualdad en la distribución de poder y el tiempo entre mujeres y hombres, la desigualdad también se expresa en el inequitativo acceso de las mujeres de la justicia, la disparidad de trato en los servicios públicos.

1.10. Los movimientos sociales en el avance de los derechos humanos de las mujeres

De la revisión de la situación de la mujer a lo largo de la historia, se estableció por demás el estatus de inferioridad asignada a las mujeres frente a lo cual autores como Montaña (2007) encontramos referencias de la lucha femenina desde 1789 hasta la actualidad, uno de los hitos que marcan el apareamiento de la lucha por los derechos de la mujer. Constituyéndose el día internacional de la mujer cada ocho de marzo, en donde podemos observar la ardua lucha que se lleva a año tras año y día tras día para obtener la igualdad de derechos, tanto político, social, económico y su desarrollo integro.

Para (Goettschel, 2006) el desarrollo de los derechos de las mujeres de viene de un proceso histórico, a través de la lucha feminista en donde se han presentado tres hitos determinantes conocidos como las olas del feminismo, que han marcado la historia de la consecución de los derechos de las mujeres, en donde la imagen de las olas sirve para ordenar y caracterizar las etapas históricas del feminismo.

(Bravi, 2018) Reseña las olas del feminismo y las describe cómo se muestra continuación:

La primera ola comprende la movilización en torno al sufragio femenino, una etapa larga que en Estados Unidos se extiende desde la convención de Séneca Falls desde 1848 un hasta el establecimiento del voto en 1920, y que en México inicia con el

congreso feminista de 1916 efectuado en Yucatán que concluye en la fallida reforma constitucional que reconocía el derecho al voto de las mujeres y que fue impulsada durante el gobierno de Lázaro Cárdenas para desafortunadamente, caer en el olvido al término de su sexenio en 1940.

El inicio de la segunda ola feminista se relaciona con el movimiento estudiantil del 68 y sus finales con el ascenso del multiculturalismo y la diversidad sexual, aunque no se conoce una fecha específica en la que esta ola termina, podría decirse que lo hizo alrededor de una cuarta Conferencia mundial de la mujer, celebrada en Pekín en 1995, cuando las organizaciones integradas por feministas profesionales se multiplicaron, y muchas de ellas dejaron atrás su desconfianza hacia las instituciones, colaborando con dependencias gubernamentales y aceptando financiamientos de organismos privados.

La denominada tercera ola representa para muchas feministas un cambio de paradigma en base a la intergeneracional, y diversidad de las mujeres, haciendo referencia a un momento histórico con realidades y particularidades propias, en Argentina las Madres, un grupo de mujeres constituida en 1977 que consiguió elevar algo privado como la maternidad al rango de un hecho político, sin embargo muchos temas privados como la diversidad sexual o la crítica a la normalidad del contrato o homosexual y la familia, despertaban arduas discusiones entre feministas el izquierdo organizada no obstante, existían consensos en temas como la violencia doméstica, la igualdad en el trabajo, o la discriminación por razón de

género por lo que una de las características que definen esta ola es politizar lo privado.

Autoras como Bermel, Cárdenas, & Paleo (2013) sostienen que estamos en una cuarta ola feminista cuyas características son un feminismo más flexible, popular, comunitario y menos ortodoxo en donde el internacionalismo es la base que ha permitido al feminismo hacerse más fuerte y visible.

1.11. El derecho de la mujer a una vida libre de violencia el ámbito privado.

Boneti (2017) define a las políticas públicas como la parte ejecutora de la Administración pública de un Estado; dando solución a los problemas de la sociedad, se construyen a través de un proceso de análisis del problema es decir procura entender el problema público en su análisis causal, analiza las soluciones estableciendo objetivos y la población potencial seleccionando las mejores soluciones, analiza su factibilidad, procede a la recomendación de política pública y toma de decisión y establece un plan de acción de política pública que involucra la planeación legal, administrativa, presupuestal y estrategia de comunicación.

A pesar de la positivización del derecho de la mujer una vida libre de violencia aún sigue existiendo un factor que impide que el derecho se efectivice, la sociedad machista tradicionalista, lo que limita a la mujer a lo que su pareja le diga y ella

siente la necesidad de obedecer y mantenerse subordinada a sus órdenes, ya sea por varios como: económicos, familiares, sociales, biológicos.

La violencia de género explicada desde la teoría biológica menciona que el género masculino tiene un instinto natural de agresividad, su fuerza física sobrepasa la de la mujer, por lo que se forma el ego masculino que se supone predominante, incurriendo en la violencia como forma de imposición sobre la mujer, desde esta línea teórica se busca explicar por qué el hombre maltrata a su pareja (Rodrigues, 2012, pág. 17)

En (Bravo, 2010) la cultura patriarcal trasciende de generación en generación, siendo los hombres quienes la fomentan y las mujeres lo permiten desde la crianza de los hijos reproduciendo en ellos estos modelos de comportamiento, desde la cultura patriarcal la sociedad crea perspectivas de género estableciendo diferencias de género en donde lo femenino es sinónimo de debilidad, quehaceres domésticos y crianza de hijos mientras que el género masculino sinónimo de rudeza atribuyéndole la manutención del hogar, generando estereotipos en donde la sociedad misma establece los roles incluso en el sistema de justicia, las características sociales que deben cumplir los hombres y mujeres no están relacionadas con los órganos sexuales, las mujeres tienen las mismas capacidades que los hombres para ejercer tareas públicas y de manutención económica o pueden ser tan fuertes como ellos, de la misma manera que los hombres tienen igual capacidad para realizar tareas domésticas y de cuidado de los hijos y

mostrarse sensibles, sin que esto implique una alteración o afectación a sus órganos sexuales o al funcionamiento de los mismos.

La Organización de las Naciones Unidas (2007), Refiere que desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1948, se plantean los derechos humanos como un patrimonio común inalienable de toda la humanidad.

Los derechos humanos tienen características iguales en todas partes del mundo y se describen de la siguiente manera:

Son innatos y congénitos porque todos los seres humanos nacemos con ellos.

Universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.

Son absolutos porque su respeto se puede reclamar indeterminadamente a cualquier persona o autoridad.

Son necesarios porque su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.

Son inalienables, porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que

puede imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad. Y son imprescriptibles porque forman un conjunto inseparable de derechos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017, pág. 124).

La ideología patriarcal refleja altos niveles de violencia doméstica que no se logran controlar por más tratados internacionales de derechos humanos, convenciones, normativas y políticas públicas, ya que es necesario el reconocimiento de la igualdad de derechos obligaciones y oportunidades fundamentalmente en la sociedad ecuatoriana, la cultura patriarcal afecta el desarrollo de los derechos del género femenino, presenciado relaciones de desigualdad social.

Uno de los planteamientos de Facio (2005) sostiene que una reformulación global de los derechos humanos con perspectiva de género, con fundamento en que si bien es cierto, el reconocimiento de los derechos humanos comprende de manera general del hombre y a la mujer, para la práctica se evidencia que los instrumentos internacionales y los mecanismos de derechos humanos, invisibilizan las necesidades, deseos y demandas de las mujeres pues tales instrumentos no toman en cuenta sus especificidades, la declaración de los derechos humanos proclamada en 1948, para definir los derechos humanos del persona, tomo como base el término genérico hombre, fue en la conferencia mundial de derechos humanos, celebrada en Viena en 1993, que la comunidad internacional organizada, por primera vez, se vio precisada a declarar y reconocer que los derechos de las mujeres

son también humanos, al señalar que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable integrante e indivisible de los derechos universales.

La Organización de las Naciones Unidas (2007) refiere que el reconocimiento explícito de que los derechos humanos de las mujeres son efectivamente derechos humanos. En la conferencia de las Naciones Unidas de derechos humanos celebrada Viena en 1993, la integración de las mujeres en el discurso de derechos humanos en pos de libertad, promueve a ser esencial, con ello reconoce la minimización histórica de las mujeres y por lo tanto merecedoras de todos los derechos ya otorgados al hombre, sin embargo este reconocimiento formal del igualdad de derechos ha sido insuficiente para garantizar el amparo de todos los derechos humanos, desde los años 70 se ha demandado la reformulación de los derechos humanos para que se tomen en cuenta las diferencias y particularidades de las mujeres y sus especiales necesidades de protección, en respuesta a estas demandas las Naciones Unidas y otros organismos internacionales como la OEA, han desarrollado un conjunto de tratados convenciones y declaraciones que toma como punto de partida la historia de desigualdad y discriminación que ha sufrido las mujeres en el ámbito público y privado y se dirigen especialmente la protección promoción garantía de los derechos de las mujeres.

(Bravo, 2010) expresa que las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia de discriminaciones de cualquier tipo, a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones desiguales de poder basadas en género, a ser valoradas,

educadas sin estereotipos de conductas y prácticas basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los géneros, y a contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política económica social cultural o de cualquier otra índole, disfrutando así de los derechos humanos universales. Además de estos derechos vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de mujer, tienen derechos específicos relacionados con la protección de la maternidad y los derechos reproductivos.

Castro y Riquer (2003) finalmente hacen mención a que la declaración de Beijín de 1995 señala que debe garantizar el disfrute de condiciones de igualdad de todos los derechos humano, libertades fundamentales de todas las mujeres que se enfrenta a múltiples barreras para lograr su potencialización y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a una población indígena.

1.12. La Política pública sobre prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer

La violencia surge desde el origen del hombre sobre la tierra. Los antecedentes históricos tanto nacionales como internacionales demuestran que las mujeres permanecieron y permanecen al margen de una participación plena, en los ámbitos: sociales, políticos y jurídicos. Con la promulgación y entrada en vigencia

de la Declaración de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948, se establece un hito, en el ámbito de los derechos humanos, pero que al estar redactada de manera general, con énfasis al género masculino, en la práctica frente a la situación de desigualdad de las mujeres, no se pudo garantizar en debida forma el respeto de los derechos a toda la población.

La (DUDH) hace mención que “todo individuo tienen derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes”(art.1-2), de manera que los organismos internacionales mantienen una normativa ambigua que no permite la determinación específica de los derechos de hombres y mujeres; es así que, el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito privado propiamente como un derecho humanos no se encuentra establecida en la DUDH.

En la Convención de Belem Do Para celebrada en Beijing, en el año 1995, se establecen las primeras definiciones de violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como en el ámbito privado; así también, se señalan los tipos de violencia a la que se encuentra expuesta la mujer. A través de esta convención se empiezan a reconocer derechos humanos específicos de las mujeres sobre los derechos humanos, de tal manera que protege, reconoce, permite el goce y ejercicio de todos sus derechos en todos los tratados y convenios internacionales y en la normativa nacional, lo que permite que se obligue a los estados a cumplir con medidas que protejan el derecho de la mujer.

Según la Convención Belem Do Para (1995) la violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art.1).

La violencia es el impulso más cobarde que puede ejercer un ser humano en contra de otro debido a que no todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones físicas, pudiendo este causar daños insubsanables a la integridad física, psicológica de otra, según el presente artículo se determina ya los tres tipos de violencia más comunes a los que la mujer se encuentra expuesta ya sea en el ámbito público y en el ámbito privado esta definición es acogida ya como un derecho por diferentes Estados y uno de ellos es la legislación ecuatoriana que reconoce en la Constitución de la República del Ecuador menciona el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Así mismo, la Convención de Belén Do Para, establece la obligación de los Estados para adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (art.66, lit. b).

Así que después de la promulgación de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, la Convención de Belén do Pará establece ya las

primeras definiciones de violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, así como también los tipos de violencia a la que se encuentra expuesta a la mujer a través de la convención se empiezan a reconocer los derechos humanos específicos de las mujeres sobre los derechos humanos de tal manera que protege, reconoce, permite el goce y ejercicio de todos sus derechos de una manera específica estableciéndolos en todos los tratados y convenios internacionales y la normativa nacional e internacional, lo que permite que se obligue a los estados de cumplir con las medidas el derecho de la mujer.

La ONU Mujeres (2014) manifiesta que la reafirmación de los derechos de las mujeres a lo largo de la historia radica en las convenciones internacionales para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer. En el mismo contexto la ONU Mujeres (2011) hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW de 1979 en donde se hace referencia a que los estados partes son responsables de aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer, entre otras cosas, adoptar las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, garantizar, por productos de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; abstenerse de incurrir en todo acto práctico de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades de instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; tomar todas las

medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organización o empresa y de rogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En el año de 1989 se insta a los Estados parte a que incluyan en sus informes periódicos del comité información actualizada sobre la legislación vigente otras medidas de adoptadas para erradicar esa violencia, los estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas, las medidas para suprimir todas las formas de trata de la mujer incluyen la igualdad de protección de las prostitutas, que son especialmente vulnerables a la violencia porque su condición, que puede ser ilícita, tiende a marginarlas. Necesitan la protección de la ley contra la violencia y otras formas de violencia. También se requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas durante las guerras, los conflictos de armados, y la ocupación de territorios, como parte de las medidas protectoras y punitivas apropiadas,

Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, tus agentes del orden público, y otros funcionarios públicos para que apliquen la convención, también es necesario que se adopten las medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) revoluciona los derechos a partir del principio de igualdad entre hombres y mujeres estableciéndose poco a

poco planes, estrategias, políticas institucionales que mejora el ejercicio de los derechos de las mujeres aunque no en los índices deseados, detallándose en artículos puntuales como:

En su Art . 81, obliga la ley penal a establecer procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar y sexual, y otros sectores vulnerables, por constituir la violencia contra la mujer no solamente la afectación de sus derechos, sino un problema social, de seguridad ciudadana, de salud pública y administración de la justicia.

En el Art. 66, Lit. b. Refiere que Estado ecuatoriano adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de adultos mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud, y la explotación Sexual.

El derecho a la igualdad y no discriminación en el Art . 66. Núm. 4 de igual manera establece lo referente a la formulación, evaluación y control de políticas públicas.

En el Art . 85. Menciona que el estado es responsable de garantizar, promover la formación de políticas públicas.

De tal manera que las mujeres con los antecedentes históricos del quebrantamiento de sus derechos a los que han sido expuestas, la normativa constitucional ha puesto la mujer dentro de un grupo de atención prioritaria establecido en el Art . 35. debido a que merecen tener un tratamiento igualitario pero a través de organismos especializados que se encargan de informar y preparar a las mujeres para ser parte activa de la sociedad, de manera que ellas mismas defiendan la igualdad social, política, económica, jurídica rompiendo estereotipos en hombres y mujeres, en la espera que empiecen a verse con igualdad ante la ley y ante la sociedad.

De manera que el Estado ecuatoriano será quien garantice todos los derechos reconocidos en la Constitución política de la República del Ecuador, tratados, convenios internacionales, de manera que se da un gran cambio en cuanto al reconocimiento de los derechos de las mujeres y de los hombres de manera igualitaria. Es así que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia se ha establecido en la Constitución de la República del Ecuador, como una vida libre de violencia en el ámbito público y privado

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana menciona “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución en el (art.85.núm1).

Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad, es que la implementación de las políticas públicas es un deber del Estado quien además está encargado en formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y garantizar la participación de todas las personas sin discriminación de género, raza, nacionalidad.

En el ámbito Nacional las escasas políticas publicas implementadas en el Ecuador para garantizar el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en todos los ámbitos y en el denominado como privado; no se han evaluado con la finalidad de conocer sus verdaderos impactos. Las políticas públicas desarrolladas en el Ecuador a partir de la protección de los derechos humanos en general y de la mujer, en el año 2017 la Constitución de la República del Ecuador a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 toda una vida relaciona entre sí en el establecimiento de políticas institucionales en base a los principios de igualdad entre hombres y mujeres a partir de la eliminación de estereotipos sexistas que surgen de la cultura patriarcal (Consejo Nacional de Planificación, 2017, pág. 54)

El Plan Nacional del Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida, por medio del plan se pretende articular las políticas públicas a nivel territorial desde el Gobierno Central hasta los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre uno de los derechos del Plan para todos durante toda una vida se menciona la Violencia intrafamiliar,

eliminación del femicidio como uno de los derechos que el Estado se ha visto en la necesidad de precautelar, proteger y garantizar a través de medidas como el acceso a la información medida establecida como una manera de reeducar a la población y eliminar estereotipos de desigualdad, es a partir de aquello que el Plan ha establecido ejes con el propósito de proponer derechos que deber ser protegidos, respetado y realizados durante todo el ciclo vida de las ciudadanas y los ciudadanos ecuatorianos, El eje #1 menciona que:

El reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, guiados por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad.

Además del fortalecimiento y la institucionalización de las políticas públicas a partir de servicios que respondan por los derechos fundamentales de las personas en particular los grupos de atención prioritaria cuyo objetivo es la eliminación gradual de las desigualdades sociales innecesarias, injustas y evitables, enfrentando las causas estructurales para alcanzar una sociedad más igualitaria. El cumplimiento de este objetivo se conseguirá mediante las acciones

coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, y mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y la comunidad en general.

El COIP (2014), presenta importantes avances uno y el mas importantes es la visibilización de la violencia extrema contra la mujer por medio de la tipificación del delito de femicidio, así como haber reproducido el mismo sistema que existía en la ley de violencia contra la mujer, llamada ley 103, en el área de contravenciones por maltrato físico de la mujer, esto es, cuando la incapacidad de la víctima no exceda de tres días, casos en los que existen jueces especializados contra la violencia de la mujer y la familia, que reemplazaron a las comisarías de la mujer, hay un procedimiento expedito, medidas de protección y media tres de haber médicos y apoyo de equipo técnico de la víctima.

El COIP tipifica como delito toda violencia psicológica que cause perjuicio a la salud mental, actos de perturbación, amenazas, manipulación, chantaje, vigilancia, o hostigamiento en su artículo 157; toda violencia Sexual en su artículo 158 así como toda violencia física en su artículo 156 cuya incapacidad a la víctima exceda de tres días.

El COIP a partir del art.156 refiere que violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; la persona que como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause

lesiones, será sancionada con las mismas penas privativas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

En ese tiempo la víctima no recibe el apoyo psicológico, social e incluso jurídico debido a que muchas de las veces las víctimas de violencia física, psicológica o sexual son re victimizadas demostrando así que existe una ineficacia en la acción de políticas públicas encaminadas a la sanción.

El Decreto ejecutivo No. 1981 para combatir la trata de personas y la declara como política prioritaria de estado (COIP, 2014), incluyendo al femicidio como un delito.

La ley No. 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995), con sus modificaciones en el Código Penal con decreto ejecutivo número 1982 “reglamento a la ley contra la violencia de la mujer y familia”(2004), la ley contra la violencia de la mujer y la familia nace en la dirección nacional de la mujer, como producto del trabajo de abogadas, jueces y grupo de mujeres organizadas de ONG, comisión de la mujer con el niño y la familia del congreso nacional y el apoyo de organismos internacionales, siendo aprobada el 29 de noviembre de 1995 publicarse en el Ecuador con registro oficial número 839 del 11 de diciembre del mismo año. Siendo aprobada el 29 de noviembre de 1995 publicarse en el Ecuador con registro oficial número 839 del 11 de diciembre del mismo año, su Marco legal permite mayor posibilidad de acción en el conocimiento de casos de violencia intrafamiliar ya que se reconoce este tipo de violencia como una infracción que debe ser sancionada y

estipula medidas de amparo con mecanismos de protección a las personas agredidas.

El Decreto ejecutivo número 620 para el erradicación de la violencia de género hacia las niñas, niños y adolescentes y mujeres de adultos (2007), reconoce que la violencia de género es un problema que responde a las desigualdades, relaciones de poder que persisten Marco de sociedades patriarcales y autoritarias, el decreto declara como prioridad nacional erradicación de la violencia de género y dispone el elaboración implementación del plan nacional para la educación de violencia contra la niñez adolescencia y mujeres.

En mayo del año 2018 se emite el Reglamento de la Ley Orgánica Integral Penal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres crea un sistema interinstitucional en donde las atribuciones del ente rector del Sistema Nacional Integral para prevenir la Violencia de Género conformado por la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de salud, Ministerio de Educación, Defensoría Pública, Ministerio del Interior, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, en el cual uno de los temas centrales es la emisión de acciones urgentes a favor de las mujeres victimas de violencia en donde la Policía Nacional debe actuar inmediatamente ante una alerta,

En lo que al Cantón Ambato se refiere el Concejo (2014), aprobó la ordenanza que establece las políticas tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar y de género en donde plantea:

Art. 4.- el municipio desarrollará programas de educación, información y comunicación para la promoción y la prevención de la violencia intrafamiliar.

Art. 5.- El municipio de Ambato con la participación ciudadana de mujeres establecerá programas destinados a contrarrestar la violencia sexual, de género, intrafamiliar, procurando la coordinación y el apoyo de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales como internacionales, movimientos sociales de mujeres y otros que trabajen con este objetivo.

Art. 7.- Conformar la red institucional de atención y prevención de la violencia intrafamiliar, el mandato, con instituciones que tengan fines que conlleven a esta erradicación como son las áreas de salud, áreas legales, áreas de educación, públicas o privadas, centros de salud, ONG'S, instituciones educativas, consultorios jurídicos, comisaría de la mujer y demás afines.

Art. 8.- El municipio de Ambato creará espacios de denuncia y de atención integral al problema de la violencia intrafamiliar y sexual como parte de la red de servicios interinstitucionales que conforman el sistema de atención y protección a la mujer y la familia, acatando el mandato constitucional, la construcción e implementación de estos espacios estará basado en una amplia participación ciudadana a todos los niveles.

Art. 9.- A efectos del cumplimiento de los planes y programas establecidos y la ejecución de las acciones respectivas, el municipio establecerá una adecuada coordinación.

La Constitución de la República (2008) en su artículo 156 establece que los concejos nacionales de igualdad aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos cuya obligación es promover impulsar y garantizar el respeto de derecho de igualdad y no discriminación, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

El consejo nacional para la igualdad de género es la institución del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lo cual coordina con el cantidad de rectoras y ejecutoras de las políticas públicas de igualdad en todos los niveles de gobierno, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) demandan de su asesoría técnica especializada la ley orgánica integral para prevenir y reubicar la violencia contra las mujeres le otorga nuevas atribuciones y funciones cómo articular y coordinar a los actores involucrados en las acciones para la prevención, detención, protección y reparación.

El informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (2016), sobre la intervención integral para garantizar el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género al sistema de

justicia, manifiesta la predisposición de las entidades públicas como la fiscalía, judicatura, consejos de protección y otras entidades para definir la ruta de atención en casos de violencia contra las mujeres y niñas; mediante la cual se seguirá algunos casos de violencia Sexual, física o psicológica que la mujer haya padecido la cual consta de los siguientes pasos :

Paso 1: pedir auxilio, en este caso la mujer puede acercarse al ECU 911, policía nacional, red de salud (hospitales, centros y sub centros de salud, allí hay que pedir el certificado médico).

Paso 2: Pedir protección para que una mujer esté protegida y con derecho a medidas de protección, quien debe hacer una denuncia en las unidades Judiciales y Fiscalías para ello debe llevar la denuncia y certificado médico.

Entre las medidas de protección que la mujer violentada debe recibir están: la boleta de auxilio, orden de salida del agresor del domicilio, reintegro del domicilio de la víctima, tratamientos médicos de la víctima, botón de alerta (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016, pág. 54).

Paso 3: pedir justicia, un proceso ágil y oportuna mediante la denuncia de hechos violentos, la afectada decida si quiere seguir el proceso para obtener justicia y el daño sea reparado, aquí las unidades judiciales y fiscalías, determinan si es contravención o delito, de acuerdo al daño sufrido por la mujer violentada.

Paso 4: restitución de los derechos de afectados, se recibe reparación psicológica, atención en salud y económico, de la mujer maltratada y su familia.

En lo referente a las políticas públicas desarrolladas en otros países tenemos el caso de España, al respecto Labeaga & Muños (2013), mencionan que a partir de la evaluación de las mismas mediante la investigación las políticas públicas han permitido el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito internacional es decir diferentes legislaciones, un claro ejemplo de que ella es la legislación Española que establece políticas públicas, a partir de la evaluación minuciosa para su implementación, la evaluación de políticas públicas es una tarea de investigación aplicada cuya finalidad es valorar la utilidad y bondad de la intervención pública mediante la aplicación de una o varias técnicas de uso común en ciencias sociales, la información es clave la actividad de cualquier organización pública o privada para revisar las tareas de planificación ejecución y control la legislación española es una de las más organizadas en el ámbito económico y financiero factor que influye en la realización planificación y ejecución de políticas públicas, de la misma manera que si las políticas públicas ya han sido ejecutadas permite seguimiento y cumplimiento de las mismas. Otro de los factores importantes que influyen en la veracidad y eficacia de la implementación de políticas públicas en el estado español es que se implementaron organismo específico encargado por el seguimiento de estas políticas el cual es la administración pública misma que está dotado de sistemas de información que permiten realizar evaluación y control de forma mucho más rápida, ha mejorado la recogida y procesamiento de datos necesarios propiciado,

datos en la calidad del información que proporciona, todas estas razones actúan de forma conjunta y contribuyen a dar impulso definitivo en el cumplimiento de esta tarea, que primero se constituyó común haría pionera de investigación y que más tarde ha sido una haría fundamental de acción.

Es así que la legislación española realiza investigaciones minuciosas, de manera que tienen una cultura de orden y práctica constante de evaluación de políticas públicas a través de estrategias de desarrollo metodológicas pasadas de indicadores, por lo que el estado español nuestra en el 2010 y en el 2016 un 73% de las víctimas por violencia de género en el país y en el 2016, cifras que si comparamos con el contexto ecuatoriano demuestran eficacia en la aplicación del modelo español ya que es evidente que incrementen los casos presentados en el Ecuador en los últimos años.

Otra de las legislaciones que avanza por el cambio además de formar equidad y no discriminación entre hombres y mujeres es el estado argentino, las políticas públicas o como son conocidas en la legislación argentina políticas sociales, mismas que son encaminadas a la ampliación de los derechos humanos y libertades de las argentinas teniendo como principios fundamentales la restitución y la promoción de la protección de los derechos, al igual que la legislación española la legislación Argentina tiene como sus factores principales fortalecer la comunicación y la información a la sociedad de manera en que pueda llegar a la información a cada rincón del país y partiendo si medidas de educación para toda su nación, las

políticas públicas con impacto social tienen prioridad, son ejes para el desarrollo social y humano en este marco implementamos políticas integrales de inclusivas cometida territorial en torno a tres ejes centrales trabajo, familia y organización, además se desarrolla políticas que amplía las posibilidades de instrucción a través del arte y la creación colectiva. (Labeaga & Muños, 2013, pág. 123)

Las políticas públicas surgen como medidas que regulan el orden público a partir de procesos encaminados a la elaboración de estrategias que determinan la eficacia en este caso del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, es así que la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional del Buen Vivir establece todas la politices públicas están encaminadas promover la equidad y eliminar toda forma que represente discriminación en general, la Política Institucional de Igualdad de Género (2016-2019) menciona que:

Es un deber ineludible profundizar en la construcción de un Estado y una sociedad de derechos y democrática; eso solo será posible si la institucionalidad y las comunidades incorporan en su accionar y perspectiva el enfoque de derechos humanos, de igualdad de género y de respeto a la diversidad (p.6).

1.13. El Derecho de la Mujer a una vida libre de violencia: Una asignatura pendiente para el Estado ecuatoriano

Según el (INEC) Instituto Nacional de Estadística y Censos (2014) en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres sufren violencia de género o maltrato dentro del hogar, el 60,6 % de las mujeres sufren violencia de género dentro de lugar, la violencia contra la mujer no tiene diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona urbana el porcentajes del 61,4% y en la rural del 58,7%, cifra que es superior al 50% comparad con los datos del 2011 en donde se realizó el censo de violencia de género contra las mujeres.

García (2014), coordinador técnico de INEC, señaló que la información recolectada está organizada por el secretario o sigilo estadístico, de 142.000 encuestas realizadas 132.000 mujeres en la provincia de Tungurahua reconocen ser víctimas de violencia intrafamiliar o externa, las tendencias van de violencia psicológica con el 65,1%, mientras que la agresión física se registra con el 46,5%. En Tungungura nueve de cada 10 mujeres separadas han vivido algún tipo de violencia de género, el 91% de las mujeres ha sufrido violencia física en su relaciones de pareja frente al 87,3% del total nacional, Tungurahua es la segunda provincia que registra la mayor cantidad de violencia contra las mujeres con el 70,8% frente al 60,6% de mujeres a nivel nacional, en Tungurahua aproximadamente una de cada cuatro mujeres habido violencia Sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 65,1%; el 73,3% de las mujeres en la

provincia de Tungurahua que son jefas de hogar en sufrido violencia de género, frente al 60,8% a nivel nacional.

Según el reporte del Ministerio de Justicia del Ecuador (2017) cada tres días el registro en el Ecuador desde el año 2014, a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018 se han registrado 600 asesinatos de mujeres en su mayor parte por sus parejas sentimentales, 88 mujeres víctimas de femicidio. En el mismo año la Policía Nacional del Ecuador reporta únicamente 59 casos de femicidio, según el reporte de la dirección de muertes violentas (DINASED), en el 2017 existieron 59 casos de Géminis y dios, la diferencia entre los dos reportes es significativa pues la policía solo registra el 67% de los casos, dejando a la expectativa el resto de los casos no reportados. Con relación a las edades de las víctimas: el 58% de las mujeres tenía entre 14 y 34 años, el 7% de las víctimas fueron niñas de 0 a 5 años y el 9% de los femicidios fueron contra niñas y adolescentes menores de 18 años (dos de ellas fueron asesinadas juntos sus madres), en su mayoría: el 66%, de los femicidas fueron parejas, ex parejas, esposos o novios, pero el 7% fueron padres o padrastros; el 16% de los femicidas se suicidó luego de asesinar a sus víctimas, entre las cifras, según las organizaciones de derechos humanos el 18% de los homicidios registrados en el 2018 ya tenía antecedentes de violencia que estaba en conocimiento de las instituciones públicas.

De lo manifestado se puede claramente evidencia que el Ecuador es un país en el que se encuentra arraigado el patriarcado, el mismo que sea en el cambio frente a

problemas como la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, este factor ha sido determinante para la tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y no avance, por la existencia de una ideología sexista machista, además por la ausencia de estrategias de acciones que integran a las sociedades decir promueva y garanticen de la mujer en marcados en la normativa internacional y nacional.

Las políticas públicas surgen como medidas que regulan el orden público a partir de procesos encaminados a la elaboración de estrategias que determina el eficacia, en este caso del derecho de la mujer a una vida libre de violencia. Al respecto la Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta que todas las políticas públicas están encaminadas a promover la equidad y eliminar toda forma y represente discriminación general, la política institucional igualdad de género del año 2016, señala que: manifiesta que todas las políticas públicas están encaminadas a promover la equidad y eliminar toda forma y represente discriminación general, la política institucional igualdad de género del año 2016, señala que:

Es un deber ineludible profundizar en la construcción del Estado y Sociedad de derechos y democracia; eso solo será posible si la institucionalidad y las comunidades incorporan en su accionar y respectivamente en el enfoque de derechos humanos, de igualdad de género y de respeto a la diversidad.

Según el reporte del INEC (2010) la incidencia de la violencia contra la mujer a miembros del núcleo familiar alcance cifras alarmantes a nivel mundial y nacional,

según la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en todo el mundo ha sido víctima de violencia física y/o Sexual por parte de su pareja, Por su parte el porcentaje en el Ecuador asciende a un promedio nacional de más del 60% de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia basada en género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) refiere que en América Latina se caracteriza por los altos niveles de desigualdad, pobreza y la práctica de formas de discriminación, donde una de las más persistentes es la que se produce en la desigualdad de género y vulneración de los derechos de la mujer, el vínculo entre violencia y discriminación de género es indisoluble y debe ser considerado para entender la violencia contra las mujeres (Alméras & Montaña, 2007, pág. 76)

La falta de reconocimiento del valor de la mujer constituye una muestra de machismo en una sociedad en donde a pesar de que las mujeres son las principales contribuyentes de ingresos económicos de los hogares, según el INEC (2014), solo se le reconoce en un 28% de los hogares como jefas de hogar, es gracias a este ingreso que la pobreza no es mayor en Latinoamérica.

En el contexto de desigualdad, discriminación e impunidad, la violencia de género se destaca como una violación sistémico y sistemática de los derechos humanos y como está culo al desarrollo económico, social y Democrático en todos los países.

La filósofa Amorós (1991) Y otras autoras feministas se refieren a la violencia ejercida sobre las mujeres como violencia sexista o violencia patriarcal. La

probabilidad del ejercicio de esta violencia es uno de los principales mecanismos que perpetúan la posición subordinada de las mujeres en el orden patriarcal que aún predomina en nuestra cultura en este sentido, más que un abuso término que sugiere, que la violencia es una decepción, se trataría de un dispositivo político cultural de dominación, la violencia de género se basa en el concepto de inferioridad de las mujeres que se sustenta en una cultura de desigualdad y discriminación que dice la mayoría de las sociedades de la región, esta noción subyace en la impunidad que inhabilita a las mujeres para despegar todas sus capacidades de ejercer plenamente sus derechos. Las víctimas de la violencia experimentan, en general, la desconfianza, suelen ser culpabilizar cuando denuncian y los agresores no tienen sanción, entre otras razones por el alto nivel de tolerancia social hacia lo que consideran a pesar de las leyes con un problema privado, la violencia contra las mujeres es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad.

Si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a los hombres como a las mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género, esto significa que esta directamente vinculada a la desigualdad en la distribución del poder y las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.

La violencia surge desde el origen del hombre sobre la tierra, los antecedentes históricos tanto nacionales como internacionales han demostrado que las mujeres siempre permanecieron al margen de los avances sociales, las políticas, jurídicos siendo el hombre quien ha tomado el control de la humanidad lo que hará el sentido de poder, fuerza, y la discriminación se ha radicado en la ideología generación tras generación.

A fines de los años 40 con la promulgación y entrar en vigencia de los derechos humanos no se establece el derecho de la mujer a una vida libre de violencia menos en el ámbito privado ya que más bien está redactado de una manera más generalizada con énfasis al género masculino es así que la declaración hace mención que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y que nadie será sometido a tratos crueles, e inhumanos o degradantes, de manera que los organismos internacionales mantiene una normativa ambigua que no permite la determinación específica de los derechos de los hombres y mujeres, es decir que el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito privado otros 10 mente como un derecho humano no se encuentra establecida en la declaración universal de los derechos humanos.

La violencia es en impulso más cobarde que puede ejercer el ser humano en contra de otro debido a que todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones

físicas, pudiendo este causar daños insubsanables a la integridad física, psicológica de otra.

El (INEC) Instituto Nacional de Estadística y Censo (2010) en la encuesta familiar de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres el dato más alarmante es de que 1 de cada 4 mujeres sufre violencia sexual, en la que se observa como la violencia de género se da:

- Por cualquier persona: En Tungurahua se observa un porcentaje alto de violencia con el 70%; El 65,1% sufre de violencia psicológica.
- En sus relaciones de pareja o ex pareja: En Tungurahua el 91% en Tungurahua ha sufrido violencia física.
- En mujeres separadas y viudas: En Tungurahua el 100% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia.
- La violencia de género en todas las mujeres de todas las instrucciones sobrepasa el 50% cifra que se incrementa al 70% en mujeres sin ninguna instrucción.
- En mujeres casadas y unidas: en Tungurahua el 60,3 % has sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja y ex pareja frente al 48,7% nacional, mientras que el 53,7% ha sufrido violencia psicológica.
- El 91,4% de las mujeres a nivel nacional, que se ha casado o unido más de una vez ha sufrido violencia en sus relaciones, el 88% de las mujeres que han sufrido violencia no piensa separarse de su pareja.

Históricamente el término patriarcado se ha utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia. En el Ecuador hombres y mujeres han nacido, ha crecido y desarrollado bajo organizaciones sociales, culturales, ideológicas, religiosas, familiares muy arraigadas en costumbres tradicionalistas, opresoras y de subordinación (Fontanela, 2008, pág. 15).

Con este antecedente la cultura patriarcal surge de la relación directa que tiene el hombre sobre la mujer y del interés de control, poder y subordinación, es por ello que la estructura social del patriarcado se mantiene en la actualidad por estereotipos que no han podido eliminar y se fomentan en una de las instituciones básicas del orden social que es la familia.

Es así que manteniendo al hombre como jefe de hogar y a la mujer como la persona que debe estar bajo su subordinación, opresión y por lo general está a cargo de varias actividades del hogar como: madre, esposa ama de casa. Actividades que se le ha asignado por su naturaleza física y biológica tomada como sinónimo de debilidad.

La influencia del patriarcado en los derechos de la mujer no tiene miras a que el trabajo de la mujer contribuya al incremento y desarrollo de aspectos y áreas básicas de la economía, la sociedad, la cultura y el desarrollo político, además que las mujeres son la clave para mantener relaciones equitativas y de respeto, ya que

en definitiva el patriarcado a dividido al mundo en estereotipos: el de hombre que decide, ordena, gobierna y el de la mujer que acata acepta y obedece sus órdenes.

El Ecuador es un país en el cual la cultura patriarcal se encuentra arraigada inclusive en generaciones actuales, provocado la discriminación como sinónimo de desigualdad entre hombres y mujeres, la ideología de superioridad de los hombres como: padres de familia, esposos, profesionales, y operadores de justicia, al respecto Pimentel (2005) manifiesta que la cultura patriarcal es parte de la formación de la mentalidad de gran parte de los pueblos de forma en que la violencia contra las mujeres es en realidad el síntoma y no la enfermedad.

Las mujeres solo tendrá igualdad de acceso a la justicia y la violencia contra la mujer solo será eliminada, cuando se construya una mentalidad que las conciba como iguales y no como inferiores, pues esta es la causa estructural de la violencia contra las mujeres del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, aún sigue existiendo un factor que impide que el derecho se efectivice, y es por la sociedad tan tradicionalista en la que los hombres y mujeres no han formado su mentalidad es decir que la mujer se limita a lo que su pareja le diga y ella se siente en la necesidad de obedecer y mantenerse subordinada a sus órdenes, por varios aspectos económicos, familiares, sociales, biológicos, existen diferentes investigaciones acerca de la violencia de genero entre ellas está la teoría bilógica que se refiere sobre en algunos de los casos el género masculino tiene un instinto natural de agresividad, se fuerza sobrepasa la de una mujer es así que demuestran

su ego y piensan que son predominantes, incurriendo en la violencia para llamar la atención de la mujer.

Turinetto y Vicente (2008), quienes sostienen que existen algunas características individuales que constituyen un factor de riesgo para que las personas ejerzan la violencia contra la pareja, según ellos la interacción de los siguientes factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera: el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista, finalmente esta teoría sistemática hace mención a que las mujeres son quienes ocasionen que los hombres las maltraten, Perrone y Nanini (1995) postulan que el hecho de ser víctima no cambia en nada el grado de responsabilidad de cada uno, desde estas teorías hace alusión a que cada una de las familias tradicionalistas que existen en la actualidad, ya que el hecho de permitir que un hombre piense que tiene el poder sobre una mujer es enfermizo tanto para los hombres como para las mujeres por que siguen inmerso en la ideología machista totalmente equivocada de los que es ser hombre y mantener una esposa y en sí una familia, y también para las mujeres pensar que un hombre es indispensable para sus vidas, o pensar que la costumbre es amor, o pensar que pos sus hijos deben estar atadas a un maltrato más psicológico que físico de tal manera que se sigue alimentando el ego del hombre de sentirse superior a la mujer. Respecto a lo mencionado el INEC (2011) establece que:

La incidencia de la violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar alcanza cifras alarmantes a nivel mundial y nacional, según la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en todo el mundo ha sido víctima de violencia física y o sexual por parte de su pareja, por otra parte el porcentaje en Ecuador asciende a un promedio nacional de más del 60% de mujeres que ha sufrido algún tipo de violencia basada en género.

La ideología patriarcal refleja altos índices de violencia doméstica que no se ha podido controlar por más tratados internacionales de derechos humanos, convenciones, normativas y políticas públicas, ya que lo que falta en la población es que los hombres y las mujeres recuerden que son iguales ante derechos, obligaciones, oportunidades, es así que la cultura patriarcal es uno de los aspectos que afecta el desarrollo de los derechos del género femenino y en las relaciones de desigualdad frente a la sociedad, debido a que esta cultura patriarcal es trascendental debido a que va de generación en generación, es decir que tanto hombres como mujeres fomentan el machismo.

1.15. Retos

En el Informe Regional de la Comisión Interamericana de Derechos (2011) denominado Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, se recomienda diseñar protocolos para todos los funcionarios que participan en la investigación, juzgamiento y sanción de los casos de violencia

contra las mujeres con el objetivo de facilitar y promover la efectividad, informe y transparencia en la investigación de los actos de violencia física, sexual y psicológica, que incluya la descripción de la complejidad en pruebas, y el detalle de las pruebas mínimas ya que es preciso recopilar para proporcionar una fundamentación probatoria adecuada, que incluya pruebas científicas, psicológicas, físicas y testimoniales, entre los retos más importantes se encuentra la realización de una adecuada investigación en los casos denunciados de violencia, la necesidad de pruebas testimoniales, la falta de recursos, equipo y un sistema sólido de medicina forense para obtener otro tipo de pruebas.

Otro de los retos es la importancia de hacer efectiva la coordinación institucional no solo para el funcionamiento de las leyes para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, sino para garantizar la implementación de los distintos modelos de prevención, atención, sanción y erradicación.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

2.1. Metodología de la investigación

Para el desarrollo del presente trabajo se aplicó la investigación descriptiva, considerando que para conocer la magnitud del problema es necesario conocer las características indispensables de las variables investigativa, se llevó acabo la presente investigación en donde se conoció la realidad de la violencia en contra de la mujer en el ámbito privado, se realizó desde un paradigma crítico propositivo, por cuanto a partir de la teoría existente se analiza el fenómeno jurídico en relación a lo establecido en la legislación ecuatoriana que permitió plantear reflexiones que ayudaron a comprender de mejor manera la problemática y sus posibles soluciones. Con un enfoque epistemológico cualitativo debido a que la investigación se basa en la caracterización del fenómeno estudiado. El derecho de la mujer es analizado en el ámbito privado en relación a la política pública aplicada anteriormente así como también de la vigente. La modalidad utilizada es bibliográfica-documental, porque en la investigación, se utilizaron como fuentes primarias Tratados Internacionales, Convenios Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, y como información secundaria publicaciones, revistas indexadas, libros, documentos electrónicos, datos estadísticos, otra modalidad

empleada es la de campo a través de las entrevistas realizadas a profesionales expertos en el tema de investigación.

2.2.1. Método General

El método que se utilizó es el analítico – sintético ya que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia fue analizado en todos los ámbitos sociales, culturales, jurídicos, así como también se menciona el alcance que tiene la política pública del Estado ecuatoriano.

2.2.2. Método Específico

El método específico es el derecho dogmático ya que por medio del cual se revisó la normativa legal referente al derecho de la mujer a una vida libre de violencia lo que permitió fundamentar doctrinariamente el derecho y el alcance de las políticas públicas del derecho en el ámbito privado.

2.1.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica utilizada es la entrevista a partir de cuestionarios estructurados para cada profesional en diferentes áreas de especialidad y conocimiento al tema de investigación planteado.

2.1.4. Población y muestra

Juezas de Unidad Judicial de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Psicólogos y psicólogas expertos en terapia familiar

Abogados o abogadas expertos (as) en derechos de la mujer

Experto en políticas públicas y derechos contra la mujer

Experto antropólogo o sociólogos de otra profesión género o feminismo o masculinidades o identidad.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Presentación de resultados

3.1.1 Entrevista a Psicólogos Clínicos, expertos en terapia familiar

Tabla 3.1: Entrevista dirigida a las Psicólogas y a los Psicólogos, expertos en terapia familiar.

Preguntas	Psicólogo Clínico Fredy Omar Villacres	Psicóloga Clínica María José Hidalgo	Psicólogo Clínico Luis Ricardo Pazán	Psicóloga Clínica Ana Verónica Gallegos Guevara	Psicólogo Clínico Víctor Hugo Yanchapanta Paredes	Análisis
<p>1. ¿De los casos que usted ha conocido sobre violencia de género en qué etapa la pareja se ha presentado con mayor frecuencia en el</p>	<p>Se da cuando existe la unión de hecho o el matrimonio ya que sedar más cuando ya una relación establecida de convivencia entre hombre y mujer.</p>	<p>Los más comunes son los matrimonios ya que vienen con una orden judicial, porque ha existido violencia física, psicológica con un cuadro de violencia muy avanzado,</p>	<p>Por mi experiencia laboral considero que la violencia se da comúnmente en la convivencia de la pareja sea en unión de hecho o matrimonio, en la que la mujer por lo general es la</p>	<p>La violencia empieza en el proceso de convivencia , ya sea en el matrimonio o unión de hecho , es el momento preciso en el que empieza el ciclo de</p>	<p>Generalmente la víctimas que ingresan a la Fiscalía General del Estado manifiesta que el inicio de la violencia seda en el matrimonio o en la convivencia, en la que manifiestan que</p>	<p>Los expertos concuerdan que la violencia física, psicológica se presenta con mayor frecuencia en la etapa en la que inicia la convivencia de pareja, como por ejemplo el matrimonio o por</p>

<p>noviazgo, matrimonio o unión de hecho?</p>		<p>común mente las que buscan ayuda son las mujeres que buscan salvar la relación.</p>	<p>que da el primer paso en buscar ayuda psicológica.</p>	<p>violencia , casi en la mayoría de los casos, en donde se identifica que durante el noviazgo habido cosas particulares como celos , posesión, fijaciones, obsesiones pero durante el noviazgo fueron pasadas por alto, pero que en el momento de la</p>	<p>después de un tiempo de iniciar la convivencia empiezan las agresiones psicológicas que luego le antecede la violencia física y sexual. Pero podemos notar que la violencia se viene dando antes en la etapa de noviazgo en el que existe control, del agresor a la víctima pero esto no</p>	<p>unión de hecho.</p>
--	--	--	---	---	---	------------------------

				<p>convivencia pasan a ser un poder primario, en el que el agresor o la agresora tienen mayor fuerza para violentar o hacer daño ante la situación que legalmente ya están juntos o el mismo hecho de que ya pasan más tiempo juntos.</p>	<p>es tomado en cuenta hasta cuando se llega a la convivencia como tal.</p>	
--	--	--	--	---	---	--

<p>2. ¿Considera usted, que en el Ecuador existe suficiente prevención de la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias entre los sexos?</p>	<p>En la actualidad si existe prevención más en el aspecto de educación, pero si sigue existiendo muchas falencias por el entorno socio-cultural de las familias del Ecuador y más como el de Tungurahua que es muy conservador y guarda aún</p>	<p>Actualmente si existe prevención, en cuestión de que por parte del Estado ha existido diferentes capacitaciones en el tema de violencia de genero debido a los altos índices de feticidios existente en Tungurahua, teniendo en cuenta que no solo las mujeres han sido</p>	<p>Considero que actualmente en el país si existe más prevención que antes las autoridades podrían hacer muchos más implementando centros especializados en donde las mujeres y hombres puedan recibir información terapias</p>	<p>Considero que más que antes sí, por ejemplo existen fechas especiales para que se considere es tema de género como un tema de énfasis social, pero también pienso que falta mucho para que se establezca normativa en la que se pueda sancionar, pero</p>	<p>Si, considero que el Estado ha establecido una fecha específica para socializar este tema es el 25 de noviembre día de la violencia contra la mujer, sé que actualmente existe la Ley Orgánica para la prevención y erradicación de la violencia de genero contra las mujeres, en el ministerio de</p>	<p>Los entrevistados coinciden en la existencia de políticas de prevención de violencia contra la mujer y que de alguna manera se procuran establecer medidas que mantengan la igualdad entre hombres y mujeres, pero mencionan que la sociedad de torna machista y patriarcal frente a los cambios de la época actual, lo</p>
---	--	--	---	--	---	--

	tradiciones muy estereotipadas.	víctimas de violencia sino también hombres en porcentaje mínimo.	familiares.	más allá de eso es que lo denuncien en primera instancia y eso falta de reconocer en el ámbito familiar, social, cultura, que son factores que influyen mucho en estos casos.	salud pública bajo mi experiencia puedo decir que se generan espacio para poder prevenir la violencia, pero el trabajo sigue siendo muy limitado ya que considero que debería ser constante para poder crear conciencia en la sociedad.	que no permite que las políticas no sean efectivas.
3. ¿De los casos que usted ha conocido, que	Considero que la violencia psicología ya que	La violencia que mayor incidencia tienen nuestro	Considero que primero debe existir violencia	Desde que apareció la violencia	Generalmente las victimas denuncian por violencia física y	Los expertos mencionan que la violencia psicológica

<p>tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?</p>	<p>es la que inicia con el círculo de violencia los desplantes, el maltrato con malas palabras es el detonante incluso para las agresiones físicas como los golpes.</p>	<p>entorno social son la violencia psicológica, en cuando a la desvalorización de la mujer, baja autoestima, insultos denigrantes, etc.</p>	<p>psicológica, como insultos, ofensas incluso vigilancia muchas de las parejas y más aún en nuestro país son celosas de manera que al no poder controlar sus impulsos empiezan las agresiones físicas.</p>	<p>psicológica , dentro del COIP ahora tenemos un gran índice de casos de violencia psicológica dentro de los caos dentro de las relaciones intrafamiliares, esto puede ser entre tipos, hermanos , abuelitos, pero realmente lo que siempre está presente es la</p>	<p>psicológica, pero sin embargo cuando se hace las valoraciones psicológicas observamos que también se da la violencia sexual dentro de las relaciones de pareja.</p>	<p>antecede a todo tipo de violencia, sea el caso de la violencia física e incluso uno de los expertos menciona que puede preceder a la violencia sexual.</p>
---	---	---	---	--	--	---

				violencia física , aunque a veces no las quieren denunciar.		
4. ¿Qué factores considera usted que influyen en el hombre para ejercer violencia física en contra de la mujer?	.la educación ya que al parecer es una educación que parte de una estructura social del patriarcado , también se da a partir de la inteligencia emocional ya que regularmente los hombres no	Lo que considero es el machismo, la manera de crianza del hombre, cuestiones de que haya sido expuesto en su niñez algún tipo o cuadro de violencia	El machismo que se ve muy remarcado en nuestra sociedad otro de los factores es el alcoholismo y la drogadicción, los celos, el apego inseguro de la madre, si tal vez en su niñez él fue	Considero que el aspecto social, machista es lo que principalmente el poder, el hecho de que somos una sociedad bien patriarcal, que tengamos desde el inicio que el hombre es quien	Considero que se da por factores sociales, culturales, institucionales, familiares y de personalidad es decir factores psicológicos, una de las características del agresor es que es un hombre celosos que son inmaduros ,	Existe un acuerdo en los criterios de los Psicólogos que mencionan que el patriarcado, el entorno socio cultural, la familia, la educación, la personalidad y los tipos deficientes de afrontamiento y resolución de

	<p>saben manejar sus emociones, conflictos y descargan su ira con las personas a su alrededor en este caso las mujeres sus hijos, etc.</p>		<p>maltratado</p>	<p>va a proveer lo económico, pero lamentablemente eso ha provocado que se mal interprete el poder con la agresión.</p>	<p>inseguros, tienen baja autoestima, son emocionalmente inestables y muchas veces son dependiente afectivamente, en mucho de los caos tienen temor al abandono y en esa frustración generan violencia o tratan de controlar la relación a través de conductas agresivas.</p>	<p>conflictos en donde las respuestas emocionales en el hombre regularmente se dan de forma violenta.</p>
--	--	--	-------------------	---	---	---

<p>5. ¿Por qué considera usted que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar permanecen dentro de relaciones abusivas?</p>	<p>Se da por síndromes de dependencia que suelen generarse en las personas, es una patología común que desarrollan las personas víctimas de abuso suelen omitir lo malo pensando que ellos son los proveedores de amor, protección y cuidados</p>	<p>La primera es por las relaciones familiares de los hijos, y la segunda o la que más frecuencia se da es la dependencia económica de las mujeres por su pareja y piensan que deben aguantar todo tipo de violencia por parte de su pareja.</p>	<p>El más común es la dependencia económica que tiene la mujer con su pareja, otro por mantener estereotipos sociales y considerar que las mujeres deben estar casadas y ocuparse de su hogar, otro de los factores es considerar que su pareja las maltrata</p>	<p>Debido a que se ha creado muchos trastornos de dependencia, también se da por el factor histórico-social familiar que provoca que la mujer se aferre más a la persona, presentando se un cadena de síntomas que se van repitiendo a lo largo de la historia familiar, es decir</p>	<p>Se puede dar por motivos de control por parte del agresor, a través de diferentes conductas, tiene que ver con la frecuencia y la intensidad de la violencia que ejercen contra las víctimas, lo que va debilitando a la víctima de manera física y psicológica entonces la persona se vuelve sumisa,</p>	<p>De acuerdo a todos los profesionales entrevistados se puede destacar que las mujeres permanecen dentro de las relaciones abusivas debido a la dependencia económica, un gran porcentaje de mujeres se dedican al cuidado del hogar mas no a trabajar, otro factor es la dependencia emocional ya que el</p>
---	---	--	--	---	--	--

	<p>económico y por su puesto la influencia social, familiar.</p>		<p>por amor y se mantienen dentro de esa relación abusiva por amor a la pareja o a sus hijos.</p>	<p>que si la madre fue agredida muchas de las veces y no ha hecho nada al respecto la hija también tendrá una pareja agresora ya que no es capaz de frenar esa violencia. Por tal motivo se trata de fomentar desde la niñez una nueva visión de los que</p>	<p>indefensa, temerosa, volviéndose dependiente afectiva, económica, u otro factor por los hijos y porque se quedan atrapadas en el círculo de la violencia.</p>	<p>presunto afecto que sienten por parte de su pareja, otro factor determinante para mantenerse en una relación que violenta a las mujeres son los hijos.</p>
--	--	--	---	--	--	---

				es el matrimonio y la relación como tal, en la parte rural es muy común.		
6. ¿Considera usted que con la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del 2014 se ha logrado eliminar la criminalidad de	No yo no considero que una pena privativa de libertad elimine la criminalidad ya que el agresor debería más bien tener medidas socioeducativas y sobre todo la reeducación de su	Sí, no al cien por ciento pero en algo se intenta concientizar a partir de la imposición de la pena privativa de libertad que establece el Código Orgánico Integral	No, considero que el Estado da un paso con la tipificación de este delito pero más bien es para visibilizar la existencia de los diferentes tipos de violencia a los que está expuesta	No, ya que la tipificación del delito como femicidio es nuevo en nuestra sociedad, entonces no hay todavía ese temor a esa violencia, para muchos de los agresores o las	No, lo que si se ha logrado es visibilizar los tipos de violencia y tomar en cuenta que significado tiene el tema del femicidio.	Los expertos consideran que la tipificación del femicidio no ayuda a eliminar la criminalidad de la violencia contra la mujer en el ámbito privado, sino que es una medida que ayuda a determinar o

<p>la violencia contra la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>cultura machista, antes de que ocurra el Estado esquién debería eliminar la criminalidad del femicidio pero a partir de medidas de prevención efectivas que eliminen estereotipos entre hombres y mujeres y más bien se promueva una cultura de</p>	<p>Penal.</p>	<p>la mujer.</p>	<p>mismas personas que están siendo juzgadas por este delito no están todavía detenidos porque para sancionar por este delito es un proceso largo que ayuda un poco al agresor a escapar, a que se fugue del país. Terminar con ese tipo de violencia es casi imposible sin</p>		<p>identificar los tipos de violencia a los que está expuesta una mujer, además no consideran que establecer una sanción sea la solución frente a la problemática sino que más bien deben existir medidas de prevención encaminadas a la educación tanto de hombres y mujeres frente a relaciones</p>
--	--	---------------	------------------	---	--	---

	<p>igualdad, y que con la tipificación se da más a la consecuencia del problema mas no en el problema como tal.</p>			<p>embargo es importante en la psicología informar al cliente sobre la importancia del porque denunciar antes de que se de este delito y así disminuir esta clase de delitos.</p>		<p>igualitaria.</p>
<p>7. ¿Considera usted que las acciones del gobierno a través de la</p>	<p>La política pública se ha visto objetivizado, pero la verdad se puede hacer</p>	<p>No ya que la sociedad en la que vivimos está llena de tabús y llegar a la concientización</p>	<p>No considero que el Gobierno tiene mucho por hacer entre ello considero que</p>	<p>Considero que el Estado se ha enfocado más a la sanción y que falta políticas públicas</p>	<p>Considero que desde hace muchos años la ley se ha positivizado, pero se sigue trabajando,</p>	<p>Loas expertos consideran que si existen políticas públicas establecidas por el mismo Estado,</p>

<p>política pública existente contribuyen a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>mucho más en cuanto a la prevención y eliminación a través de la capacitación efectiva en cuestión de salud pública, educación, escolar, familiar, social, cultural.</p>	<p>sobre cualquier tema no solo el de violencia es bien difícil y más cuando la política pública no es permanente, masa aun cuando la gente ya se ha establecido una ideología de machismo y se a creados estereotipos de desigualdad.</p>	<p>debe generar política pública efectiva en cuanto a la defensa del derecho a la mujer a una vida libre de violencia y más en el ámbito privado ya que es muy difícil detectarla ya que en mucho de los casos las victimas prefieren seguir siendo maltratadas a</p>	<p>que prevengan ya que sería ideal que en el ámbito privado se socialice de mejor manera medidas que ayuden a frenar y sobre todo a prevenir esta violencia contra la mujer.</p>	<p>mejorando la ley creando leyes de protección pero las leyes no son efectivas es decir no se materializan y creo que hace mucha falta trabajar desde otro lugar para que se pueden tomar acciones importantes, el tema de política pública es muy limitado aun y más en el tema de violencia de género</p>	<p>pero esas políticas no son materializadas, lo que se atribuye al incremento de los índices de violencia, refieren que estos aumentan porque no existe permanencia en la aplicación de dichas políticas, o no existen políticas públicas encaminadas a la información y educación en establecimientos educativos que sean</p>
--	---	--	---	---	--	---

			denunciar los diferentes tipos de violencia a los que su pareja les expone.		en el ámbito familiar.	permanentes y que ayuden o den un cambio positivo.
--	--	--	---	--	------------------------	--

Elaborado por Paola Yanez 2019

Comentario:

La violencia física y psicológica se dan con mayor frecuencia en el momento que la pareja inicia la convivencia es decir en el matrimonio o unión de hecho, tomando en cuenta que la violencia que mayor incidencia tiene es la psicología que en la mayoría de los casos es el preludio de la violencia física y en algunos casos llegando a terminar con la vida de la víctima. La violencia puede ser determinada por

factores como el machismo, la sociedad marcada por el patriarcado, la falta de control, la familia, la sociedad en sí. Consideran también que con la tipificación del femicidio no se elimina la criminalidad de este delito ni mucho menos a eliminar la violencia en contra de la mujer sino que más bien es una manera de visibilizar los diferentes tipos de violencia, por último concuerdan de que si existe política pública de prevención pero cabe recalcar que es la misma sociedad machista en la que se encuentran inmersa hombres y mujeres que no permite que estén políticas públicas se efectivicen ya que incluso las persona encargadas no garantizan su pleno ejercicio.

3.1.2 Entrevista a las Abogadas y a los Abogados, expertos en derecho de la mujer

Tabla 3.2: Entrevista dirigida a las Abogadas y a los Abogados, expertos en derecho de la mujer

Pregunta	Abogada Vanesa Lozada	Abogada Katherine Lisbeth Paredes Carreño	Dayanara Yanes Sevilla	Análisis
<p>1. ¿Considera usted, que las medidas de protección como se encuentran reguladas en la normativa penal protegen de forma adecuada</p>	<p>Si y no, por un lado si por que el COIP establece en su art. 155 la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, a partir del cual se establece los diferentes tipos de violencia intrafamiliar así como también los procedimientos que se pueden activar como la solicitud de medidas de protección establecido en el art. 558</p>	<p>El que estén en el código penal más bien es a manera de sanción, mas no necesariamente evita o previene ya que es una medida que sanciona ya cuando la acción se ha efectuado.</p>	<p>Considero que las medidas de protección están encaminadas en algo a proteger la integridad de la víctima, pero no hacen mucho en realidad esto debido a la falta de implementación de</p>	<p>Las expertas consideran que las medidas de protección se encuentran positivizadas como tal, pero que en si no protegen ya que en muchos de los casos las boletas de auxilio no son cumplidas por los agresores ni por quienes</p>

<p>la integridad de la víctima de violencia intrafamiliar?</p>	<p>del mismo cuerpo legal como medidas de alejamiento, salida del domicilio de la víctima que ayudan a evitar que vuelvan a incurrir los episodios de violencia estos son los aspectos por las cuales yo si considero que el código si protege a la víctima, también considero que una boleta de auxilio no protege del todo a la víctima sino que a más de que esta es una orden del juez no siempre puede ser cumplida por el victimario, por lo que habido casos que pese a que las victimas tengan una boleta de auxilio vuelven a ser agredidas o finalmente son asesinadas en manos de sus esposos</p>		<p>políticas públicas que logren acompañar a las medidas de protección que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar , para que en conjunto se logre proteger la integridad de la víctima, también considero que el legislador crea con una buena intención la normativa de medidas de protección más sin embargo no son bien</p>	<p>están encargados en hacer efectivo ese cumplimiento, lo que hace que la integridad de la mujer víctima de violencia se pueda volver a dar en un alto porcentaje.</p>
---	--	--	--	---

	<p>por lo que la boleta de auxilio no garantiza el cien por ciento de que la mujer pueda volver hacer víctima de violencia intrafamiliar.</p>		<p>utilizadas o emitidas por los administradores de justicia por eso muchas de las veces suceden femicidios a pesar de que las mujeres tiene boletas de auxilio esta no logra una protección total a la mujer y por eso suceden este tipo de delitos.</p>	
<p>2. ¿Considera usted, que la normativa penal vigente</p>	<p>No porque el COIP lo que establece la medida “de rehabilitación social” pero somos consiente como abogados las</p>	<p>No, ya que falta todavía profundizar la forma en la que se llegaría a la rehabilitación,</p>	<p>Considero que en el sistema penal en el que nos encontramos,</p>	<p>Las expertas concuerdan en que los centros de privación de libertad no</p>

<p>para casos de violencia intrafamiliar permite la rehabilitación a los agresores de forma adecuada?</p>	<p>crisis que presentan los centros penitenciarios ya que no contamos con una política penitenciaria que se enfoque en la rehabilitación sino en el castigo y al haber castigo y no rehabilitación socioeducativa o rehabilitación en el enfoque de género a las personas privadas de libertad no se podría decir que una persona que ha pasado por un centro de libertad nunca más va volver a agredir a una persona si no que los índices en los que se incurre en este tipo de delitos son altos y de igual manera en general a todos los demás delitos tipificados en el COIP lo que evidencia que</p>	<p>debido a que el sistema penitenciario no tiene políticas institucionales claras que permitan reeducar a los agresores y la forma que están siendo abordados no necesariamente responde a lo que debería ya que hay diferentes motivaciones para ejercer violencia.</p>	<p>es un sistema penal de máxima desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, como podemos observar a diario en las noticias es un sistema cotizado, las cárceles no rehabilitan ni los delitos de bagatela peor aún lo de violencia intrafamiliar. Es decir que nos están vendiendo un sistema de rehabilitación social</p>	<p>son un medio que pueda ser utilizado como rehabilitación social ya que no cuentan con políticas institucionales con enfoque de género que permitan a los agresores reeducarse y el reintegro a una sociedad más igualitaria.</p>
--	--	---	---	---

	<p>nuestro sistema penitenciario está fallando.</p>		<p>el cual no rehabilita en ninguno de los aspectos ya que las personas privadas de la libertad no tienen acceso a ningún tipo de terapia que permita rehabilitar al cien por ciento a una persona por lo tanto suceden la reincidencias, es decir la persona recupera la libertad y vuelve a cometer el mismo tipo de contravención o</p>	
--	---	--	--	--

			delito.	
<p>3. ¿Considera usted, que el sistema de justicia en el Ecuador es sensible a la problemática de la violencia intrafamiliar, actuando de inmediato para garantizar la integridad de las personas afectadas?</p>	<p>Yo considero que el sistema de justicia en el Ecuador específicamente me refiero al trabajo que realizan los juzgados y fiscalía más que por tener una cierta sensibilidad a la problemática lo hacen porque no quieren ser destituidos o responsabilizados por el que le pueda llegar a pasar a esa persona que acude al sistema de atención judicial o al sistema de atención en fiscalía sin embargo no siento que exista sensibilidad ante la problemática ya que las personas con sus excepciones que trabajan en el sistema judicial</p>	<p>Considero que se ha hecho esfuerzos en la destinación de recursos en diferentes ámbitos y el de justicia ha sido uno de los que más se ha hecho énfasis, además de que la mayor parte de la norma esta objetivizado y por medio de los órganos de justicia se ha tratado de incluir la perspectiva de género como norma sin embargo la aplicación es muy lenta y está muy lejos de lo que dice la norma , por lo que me atrevo</p>	<p>Yo podría decir que la que más incidencia tiene es la violencia sexual institucional, en el tema de la fiscalía nosotros estamos trabajando alrededor de 10 casos de violencia sexual semanales que en realidad se presenta como un problema muy fuerte que el estado tiene que combatir así como la</p>	<p>Las expertas consideran que la justicia en el Ecuador no se muestra sensible a la problemática de la violencia intrafamiliar o si los operadores de justicia como jueces, fiscales, o encargados de hacer justicia lo hacen es por el simple hecho de no ser sancionados, otro de los aspectos de que no se muestran sensibles es que la aplicación de la normativa y la efectividad</p>

	<p>actúan por temor a que la víctima que acudió a pedir una boleta de auxilio vuelva a ser víctima o que a su vez fallezca, en cuanto al procedimiento es ágil se presenta la denuncia en cuestión de una hora o dos se supone que se emite la boleta de auxilio incluso existe un protocolo de atención a víctimas de violencia intrafamiliar en el que se establece que la víctima no puede salir del lugar del lugar al que fue a solicitar las medidas de protección o boleta de auxilio mientras no las tenga, lo que hace que la víctima retire o no retire las boletas de auxilio debido a la falta</p>	<p>a decir que existen abogadas, fiscales, jueces que no se sensibilizan ya que las exigencias son débiles, teniendo en cuenta que la formación académica e incluso social y familiar están inmersas en la cultura patriarcal de nuestra sociedad, debido a que la formación en cuanto a género debería ser parte de la formación académica universitaria</p>	<p>violencia intrafamiliar en el que el legislador a positivizado una normativa en cuanto a la violencia psicológica entonces ahora las mujeres también denuncia mucho lo que es violencia psicológica considero que la violencia sexual con la violencia psicológica están a la par</p>	<p>de los derechos de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia es muy lento, incurriendo incluso en la revictimización. Para lo cual también se toma en cuenta que los operadores de justicia en mucho de los casos es imposible que muestren sensibilización en el tema debido a aspectos de formación académica, social, y cultural.</p>
--	--	---	--	---

	<p>de sensibilización de los funcionarios que atiende estos casos, incluso tengo entendido que hay funcionarios públicos que toman las denuncias y que en lugar de alentarle a la persona para que ponga la denuncia hacen todo, lo contrario y le explican que es un procedimiento engorroso debido a que si lo es ágil pero engorroso, ágil debido a que es más rápido que el resto de procedimientos y engorroso ya que toma más tiempo del que se establece y hace que las víctimas estén atrás para que el proceso continúe.</p>			
<p>4. ¿De los casos que usted ha</p>	<p>La violencia que más frecuentemente ocurre es la violencia física, o se</p>	<p>En Tungurahua existen muchos casos de violencia</p>	<p>Considero que el legislador ha tenido la</p>	<p>De los casos que las expertas han tenido en</p>

<p>conocido, que tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?</p>	<p>podría decir que es la violencia que más se denuncia generalmente hay dos tipos de violencia intrafamiliar la que cae en contravención cuando la mujer ha sido agredida físicamente con una incapacidad de uno a tres días y la que cae en delito cuando la víctima tiene una incapacidad superior al de las contravenciones, mi opinión de acuerdo con lo que puedo apreciar en el medio el tipo de violencia intrafamiliar que más ocurre es la violencia física pero como contravención mas no como delito, este tipo de violencia es la más denunciada ya que se puede</p>	<p>intrafamiliar de tipo sexual existen muchas causas ingresadas pero muy pocas las que se han podido llegar a concluir debido a diferentes factores como el que los operadores de justicia culpen a la víctima o no se sensibilicen frente a la problemática. De igual manera la normalización del problema de violencia en la parte social, familiar.</p>	<p>buena intención de crear una norma de protección a las mujeres pero no sé si hablar de una conciencia estatal porque, todavía vivimos en un Estado paternalista y por lo tanto machista entonces es muy complejo crear normas que protejan a la victimas cuando las víctimas son mujeres y los</p>	<p>consideración mencionan que la violencia física y sexual es la violencia que comúnmente se da en nuestro entorno social, pero son casos que una vez denunciados no han llegado a ser concluidos es decir por medio de una sentencia.</p>
---	---	---	---	---

	<p>reconocer más rápido, eso no significa que no haya violencia psicológica sino que es más difícil reconocerla y que las víctimas logren probar que efectivamente tuvieron una afectación psicológica.</p>		<p>legisladores son hombres. Entonces la intención es buena pero hablar de una protección estatal como tal no porque el estado no ha logrado implementar políticas públicas que logren ser eficientes y por tanto puedan combatir la violencia contra la mujer y en general no se está logrando combatir este tipo de violencia</p>	
--	---	--	---	--

			<p>contra la mujer porque no se establecen estas políticas que por ejemplo pueden ser desde la educación inicial, que a los niños desde muy temprana edad les den educación encaminada a la igualdad y de género.</p>	
<p>5. ¿Considera usted, que los funcionarios y administradores</p>	<p>Para que el enfoque de género los funcionarios y administradores de justicia deberían conocer que es el enfoque de género, generalmente el</p>	<p>La verdad es que son muy pocos que entienden que están en un momento clave de la mujeres en especial que</p>	<p>Considero que es complicado hablar de enfoque de género cuando los operadores</p>	<p>Las expertas coinciden en el criterio de que los funcionarios y administradores de justicia</p>

<p>de justicia aplican el enfoque de género en sus actuaciones?</p>	<p>género es una asignatura dentro de la malla curricular de los abogados de pregrado, ,lo que se busca es quienes quieran profundizar en el enfoque de género lo hagan en un posgrado y generalmente el enfoque de género no lo encuentran en materias como procesal, es decir que los jueces no pueden aplicar algo que no conocen en sus actuaciones y mi opinión es que si deberían aplicar pero primero deberían capacitarse en estos temas tal vez a través del Consejo de la Judicatura como tal o a través de capacitaciones extras es decir por sus propios medios.</p>	<p>han decidió romper el círculo de violencia y están buscando sanción y reparación, y esperan que al ser representantes del Estado garantizarían este derecho de la mujer a una vida libre de violencia.</p>	<p>de justicia tienen pasado los sesenta años eso es muy común en el Ecuador y más aún cuando el país se ha encargado de dar poder al hombre y por lo tanto esas personas no conocen acerca de los aportes de género y de la conciencia de acuerdo al derecho de género, ahí no hay formación de genero talvez ahora los</p>	<p>no aplican el enfoque de género en sus actuaciones ya que el enfoque de género es un tema que en la formación de muchos profesionales entre ellos funcionarios de justicia no está establecida, y para que se pueda aplicar debería tener un conocimiento previo en su formación académica, social y cultural.</p>
--	--	---	--	---

			<p>estudiantes ya conocen un poco más debido a que en las universidades ya se está tratando estos temas y tratan de concientizar que es lo más importante , pero yo creo que los administradores de justicia todavía no hay mucho en lo que hay que ahondar en el tema de género, todavía vivimos en una sociedad machista y</p>	
--	--	--	--	--

			<p>por ende eso afecta a los mismos administradores de justicia y al sistema de justicia de que no saben cómo tratar con personas de violencia.</p>	
<p>6. ¿Considera usted que la violencia económica afecta al desarrollo de otros derechos de la mujer víctima de violencia?</p>	<p>Si porque sobre todo cuando se trata de violencia intrafamiliar muchas de las mujeres no vienen a poder las denuncias porque dependen económicamente de sus parejas, esposos, etc., incluso yo conozco de un caso en que la mujer quiso poner la denuncia porque había sido agredida físicamente y no lo hizo porque se</p>	<p>Si es muy importante ya que si no hay dependencia económica no hay dependencia de esa mujer, ya que así ella espera el sueldo de su pareja no puede romper ese círculo de violencia ya sea por la alimentación de sus</p>	<p>Si porque vivimos en un sociedad machista en la que el hombre por lo general es quien lleva la economía del hogar es decir es quien trabaja mientras que la mujer quien se encarga del hogar y</p>	<p>Las profesionales refieren que la dependencia económica influye en el desarrollo de las mujeres y la de sus hijos en cuanto a salud, vivienda, alimentación, incluso en la cuestión de denunciar la agresión ya que muchas</p>

	<p>dijo si pongo a denuncia como van a comer mis hijos, sin duda el factor económico es un factor que influye pero hay que tomar en cuenta que la violencia intrafamiliar no es un problema solo de clase económica, es así que hay circunstancia como lo cultural que también es el factor detonante la educación que recibimos como somos formados como hombres y mujeres ya que uno nace persona pero en el camino un se construye como hombre o como mujer.</p>	<p>hijos, vivienda, etc.</p>	<p>eso ha provocado desigualdad dentro de ese hogar y por ende violencia contra la mujer generando que la mujer sea golpeada, maltratada y como no tiene independencia económica no puede liberarse o dejar al hombre que la maltrata entonces más allá del desarrollo del síndrome de Estocolmo del que se habla mucho en el</p>	<p>desisten en denunciar o desisten del proceso por amenazas efectuadas por el agresor e incluso por factores externos como la familia de que si le denuncias quien te va a dar para que coman tus hijos , etc.</p>
--	---	------------------------------	---	---

			<p>tema de violencia intrafamiliar yo creo que es fundamental que el Estado genere políticas en las cuales las mujeres se capaciten en emprendimientos y puedan generar sus propios trabajos y puedan tener dependencia económica y por ende una liberación de la violencia intrafamiliar.</p>	
<p>7. ¿Considera que la</p>	<p>Sí, es un figura que le hacía falta al</p>	<p>La tipificación del femicidio</p>	<p>Para mi sin duda el</p>	<p>Se considera que</p>

<p>tipificación del femicidio permite sancionar de forma adecuada el asesinato de la mujer?</p>	<p>Código Orgánico Integral Penal ya que tipifica el asesinato a una mujer por el hecho de serlo mas no un asesina simple y en mi opinión si es necesario a pesar de los debates existente acerca de la vulneración del principio de igualdad, pero la tipificación nace como una respuesta de garantizar la violencia contra la mujer.</p>	<p>ha permitido abrir muchos frentes que de pronto estaban congelados o no iban a provocar debate, creo que frente a los asesinatos de las mujeres por razones de genero ha sido importante en medida que la sociedad ha visto que esto no es simple no es normal y esto ya es un problema, antes era muy fácil escuchar él la mato por celos, poco a poco la gente ya se cuestiona este problema y se cuestiona que está mal.</p>	<p>tipo penal es uno de los espacios que dan los estados para visibilizar el tema del delito contra la mujer, es decir el hecho de que hayan implementado medidas y el hecho de que se hayan implementado el femicidio quiere decir que en el Ecuador hay muerte a las mujeres por la condición de serlo entonces ese es</p>	<p>efectivamente la tipificación de esta figura en el COIP se puede sancionar de manera más adecuada el asesinato de una mujer, lo que abre una brecha a garantizar hasta cierto punto la violencia contra la mujer en el sentido que permite ver a la violencia como un hecho anormal y la sociedad ya se cuestiona esto como un problema social que se debe cambiar.</p>
--	---	--	--	--

			<p>el primer paso que han dado la mayoría de estados entre ellos México, Chile, Colombia, es así que la tipificación del femicidio como delito es el primer paso para visibilizar que si existe una vulneración del derecho a la integridad física de la mujer pero esto no es suficiente para contrarrestar porque como se pueden ver</p>	
--	--	--	--	--

			<p>las estadísticas antes de la tipificación del femicidio existía la misma que cantidad de mujeres asesinadas que con la tipificación del femicidio en la actualidad con ello nos damos cuenta que la norma penal no es suficiente para combatir el tema de muerte a la mujer por su condición de serlo.</p>	
<p>8. ¿Considera usted que las acciones</p>	<p>Considero que se han hechos esfuerzos en relación a la política</p>	<p>Son más bien como buenas intenciones, ya que falta</p>	<p>No considero que Estado todavía tiene</p>	<p>Las expertas están de acuerdo que en cuestión</p>

<p>del gobierno a través de la política pública existente contribuye a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>pública en el ámbito familiar , pero que de cierta forma los índices no demuestran impactos positivos, para lo cual se ha podido evidenciar que a partir del año 2014 el femicidio en vez de ir disminuyendo los índices han ido aumentando igual los índices de violencia , a pesar que la política pública está escrita en textos, pero la verdad no se materializa es decir que está muy lejos que prevenga y erradique la violencia contra la mujer</p>	<p>asignación de recursos, falta seguimiento de políticas públicas ya vigentes y sobre todo continuidad, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable de que las políticas públicas sean eficaces.</p>	<p>mucho que hacer y más aún en cuanto a políticas públicas encaminadas a la educación básica considero que en las mallas curriculares se debería implementar todo lo relacionado con género, el respeto , la igualdad y todavía esto en el Ecuador es casi imposible y más aún cuando está atravesando por una situación económica</p>	<p>de políticas públicas quedan más bien como esfuerzos en buscar un cambio debido a falte de mecanismos que establezcan procedimientos aptos para la materialización de dichas políticas, ya que la falta de eficiencia, eficacia y la continuidad de la política no permite la prevención, la erradicación y lo que si permite y lo que debería ser utilizado como último recurso es la sanción.</p>
---	--	--	---	--

			difícil ya que para generar política pública se necesita movimiento económico entonces para mi estas políticas públicas no están generadas y no se ha logrado mucho en el tema es así que por más que se implemente normas si no existe políticas públicas para efectivizar esas normas no se va a	
--	--	--	--	--

			<p>lograr prevenir la violencia intrafamiliar peor aún hablar de contrarrestarla lo único que ha hecho el Estado es visibilizar la problemática.</p>	
--	--	--	--	--

Elaborado por Paola Yáñez 2019

Comentario:

Existe la politización de las medidas de protección pero no se logran efectivizar ya que en algunos casos las boletas de auxilio son irrespetadas por agresores y quienes deberían vigilar su cumplimiento, lo que lleva a que no exista respeto hacia las sanciones esto debido a que las políticas institucionales carecen de un enfoque de género en cuanto a la prevención y las sanciones, otro de los factores que

perpetúan las manifestaciones de violencia en todas sus dimensiones son la dependencia económica y patrimonial ya que esta no permite el desarrollo de la mujer y la necesidad de que en EL COIP se sancione de manera proporcional al delito.

3.1.3 Entrevista a las Antropólogas y a los Antropólogos expertos en tema de género

Tabla 3.3: Entrevista dirigida a las Antropólogas y a los Antropólogos expertos en tema de género

Preguntas	Antropóloga Verónica Cecilia Morales Ramos	Antropóloga Gladys Montero	Antropóloga Rocío Silva	Análisis
<p>1. ¿Considera usted, que la concepción social y cultural del amor de pareja en estos tiempos influye en la violencia ejercida en contra de las</p>	<p>Si, el tema es que el hecho de amar , de responder necesidades biológicas es humana , la forma de como ama de cómo se relacionan con la pareja son culturales por ejemplo tú no te relacionas en una esquina porque eso moralmente y ante la ley está</p>	<p>Considero que el constructo Social del Amor está estructurado en base a parámetros sociales, vivimos en una sociedad en donde la violencia se transforma en la justificación de este constructo en</p>	<p>Si influye, porque hay un constructo sobre el amor en el cual se genera siempre un amor de película, un amor que termina en un final feliz, un constructor de amor que vende la sociedad y la tecnología. Pero en la realidad el amor no es eso,</p>	<p>Las expertas refieren que la cultura patriarcal en la que nuestra sociedad está inmersa ha influido incluso en la forma de amar y relacionarse entre hombres y mujeres es por ello que esta cultura se presenta de forma violenta a través de comportamientos controladores,</p>

<p>mujeres?</p>	<p>penado, mientras que en otras culturas seguramente será tolerable ahora en función de eso las culturas crean los parámetros de tolerancia en función de lo que está bien visto y mal visto , la construcción del amor de pareja también responde a la construcción cultural , misma que no se aleja de nuestra cultura hetero-patriarcal en la medida que respondemos a esta cultural. En este sentido la forma de amar debe construirse desde otras prácticas y entendimientos</p>	<p>donde prima la prepotencia del género masculino.</p>	<p>ya que el enfrentarse a la dificultades tanto económicas como las de convivencia hace que se rompa esa pompa de jabón, los que hace que las personas reaccionen con violencia y no solamente hombre contra mujer sino también entre mujeres que raya en el tema de la baja autoestima, lo que hace que las mujeres empiecen a echarse la culpa de ser víctimas de violencia.</p>	<p>celos, situaciones agresivas que caracterizan a nuestra sociedad.</p>
------------------------	--	---	---	--

	<p>culturales racionales, es por eso que considero que nuestra forma de amar si contribuye a sostener un sistema de violencia contra la mujer.</p>			
<p>2. ¿Considera usted, que los estereotipos de género refuerzan la idea del “derecho al control del compañero sentimental de las mujeres a través de la</p>	<p>Sí , porque los estereotipos lo que hacen es reforzar los roles y nuestra sociedad lo que hace los estereotipos no son vistos como una manera de modelar el comportamiento, el problema es que la cultura patriarcal no permite romper estereotipos por ejemplo: la mujer madre soltera se pone un minifalda seguramente para todos cae en</p>	<p>Si los Estereotipos se transforman en un ideal del ser, por lo tanto rigen el imaginario colectivo desde el cual la convivencia de pareja se trasforma en una lucha de poder cuya única forma de poder sostenerla es violenta.</p>	<p>Sí, porque el género es una construcción social a partir de las diferencias sociales, entonces eso hace que culturalmente se legitime y se naturalice” la violencia lo que permite que se mantengan estereotipos en el que el hombre es aquel que tiene la fuerza y la mujer es</p>	<p>Las expertas manifiestan que los estereotipos han sido muy determinantes en el desarrollo del hombre y la mujer ya que cada género ha tomado el rol que la sociedad, la familia lo ha determinado como tal en el sentido que cada uno fue criado en situaciones de no igualdad estableciendo roles para las mujeres de manera que se</p>

violencia?	el estereotipo de que está buscando marido , así que los estereotipos no son buenos ni malos sino que como sociedad no somos capaces de construir los estereotipos.		la parte sutil y débil.	limitan derechos y libertades.
3. ¿Considera usted, que existen prácticas sociales que discriminan a la mujer con respecto a la autonomía de su cuerpo?	Si un claro ejemplo son los reinados de belleza, y que la lucha por el poder es simbólica a la que nos enfrentamos es muy difícil, la esta batalla está casi ganada, pero aún hay espacios muy pequeños, en los que se puede pelear en el campo del dialogo en el campo discursivo en el que las mujeres	Desde luego la mayoría de las prácticas sociales, la idea de la estética y lo hermoso utiliza a la mujer como símbolo y como objeto explotado en donde su cuerpo se utiliza hasta con finalidades comerciales.	Si pero más bien considero que no existe autonomía del cuerpo de las mujeres, ya que la autonomía del cuerpo es una autonomía cultural la misma que viene dada a partir de su formación integral, pero a nivel de política pública y de consideraciones especiales	Las Antropólogas afirman que efectivamente las prácticas sociales son las más comunes en nuestro entorno social y las determinantes en las que obligan a la mujer a renunciar derechos y a decir que es lo que pueden y no pueden hacer bajo los parámetros de una estructura

	participan.		considero que el cuerpo de la mujer debe ser visualizado como propuesta de permanencia histórica y humana.	socio patriarcal.
4. ¿Considera usted, que existen prejuicios sobre la vestimenta de las mujeres, los cuales generan violencia?	Si , ya que el perjuicio generalmente se vuelve norma ejemplo: cuando se justifique al violador porque la mujer estaba con una minifalda, el problema es que nuestra sociedad permite que los prejuicios se vuelvan norma.	Sí, ya que está comprobado que el perpetrador en la mayoría de los casos evalúa a la víctima desde el prejuicio sobre la vestimenta, muchos de los comportamientos sociales se dan en base a la violencia.	Si Considero que los prejuicios humanos están tan enraizados en la cultura humana y en la sociedad ejemplo el decir que una señorita que use minifalda o tome alcohol se la deba violentar, diciendo que ella tiene la culpa, eso considero totalmente cruel y mezquino.	Si ya que generalmente esos prejuicios se convierten en norma lo que permite justificar la vulneración del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, por afectaciones a su integridad física, psicológica y sexual.

<p>5. ¿Considera usted que se cumple con el cuidado, la crianza y educación de los hijos e hijas de manera igualitaria entre los progenitores en el Ecuador?</p>	<p>No, es muy difícil ya que los roles son muy segmentados y se asume que la mujer debe cuidar limpiar, porque se asume que la mujer es más dócil es mejor para los quehaceres domésticos y por otra parte se asume que el hombre es proveedor.</p>	<p>No vivimos en una cultura en donde está arraigado el machismo, en la mayoría de los casos propiciado por las cuidadoras directas de los niños, si no educamos desde el hogar para la igualdad de derechos.</p>	<p>No para nada, ya que en el Ecuador existe determinado roles, por lo general el rol del padre es el que suministra además de generar estereotipos y la madre delegada de la transmisión cultural es decir de la crianza de los hijos además de que las madres tienen la mala costumbre de hacerse las víctimas y educar a sus hijas en un afán de víctimas proclives a que sean receptáculos de violencia.</p>	<p>Existe un acuerdo en que las antropólogas considera que los roles se van segmentado a causa de estereotipos que se encuentran muy marcados por la familia, por la sociedad, por la cultura. Y por la educación ya que antiguamente se consideraba a la mujer como encargada al cuidado y crianza de los hijos a ser sumisa y servil con su esposo, mientras que el esposo salía a buscar el sustento para el hogar, por lo que se ve que esa tradición aunque muy antigua sigue presente en la</p>
---	---	---	--	---

				actualidad.
<p>6. ¿Considera usted, que en el Ecuador existe prevención para la violencia ejercida hacia las mujeres en las diferentes etapas de la relación de pareja: noviazgo, matrimonio o unión de hecho, o separación o divorcio?</p>	<p>No, existe ninguno, en el Ecuador no existe una real tutela de los derechos de las mujeres violentadas.</p>	<p>No, no existe como debería ser, la mayor parte de las actividades son mínimas comparadas con la magnitud del fenómeno de la violencia en contra de la mujer.</p>	<p>No, no existe prevención en ninguna de las etapas de relación de pareja ya que mientras la mujer no este golpeada las autoridades encargadas no toman acción alguna frente a la violencia contra la mujer , además no se toma en cuenta otros tipos de violencia entre ellas la económica, la psicológica, la laboral, porque no es solo el hombre quien infringe en temas de violencia si no todos los espacios sociales y</p>	<p>Las expertas consideran que no existe ningún tipo de prevención en ningún ámbito sea este educativo, cultural, social que frene la violencia ejercida en contra de la mujer en ninguna etapa noviazgo, matrimonio o unión de hecho.</p>

			jurídicos, por ende considero que no existe una política pública con afán de prevención, remediación y peor aún de restauración.	
7. ¿Cuál considera usted, es el factor que da lugar a la existencia de femicidio en el Ecuador?	El machismo, la cultura patriarcal en la que nos forman, pero también asumo que la libertad de los individuos y pienso que antes de realizar una acción deberían razonar antes de realizar una acción, es decir la poca capacidad autocrítica de los hombres.	Considero que una de las causas determinantes en este fenómeno es la indiferencia y normalización de la violencia.	Considero que unos de los factores que da lugar al femicidio es la situación económica ligado con la productividad en el sentido en el que hombres y mujeres debemos ser entes netamente productivos de cultura, educación, ciencia, manufacturas, es por ello que el momento que falta	Las expertas consideran como factor de la existencia del femicidio a la libertad de acción del hombre y la estructura social patriarcal en la que se define sus relaciones en pareja que regularmente son machistas.

			productividad en uno de los dos es proclive a generar violencia o proclive a recibir violencia.	
8. ¿Considera usted, que la violencia psicológica, física, sexual y/o patrimonial puede llevar al cometimiento del delito de femicidio?	Si, ya que no se encuentran desarticuladas a la violencia psicológica le precede la violencia física y conjuntamente la violencia patrimonial de ahí el que no me separo ya que es el padre de mis hijos y a la final el provee lo poco o muchos que nos da, de ahí que el circulo de violencia termina en el peor caso en femicidio.	Desde luego la instauración de la violencia se da de forma indirecta inicialmente para Mimetizar a la victima es decir que se acostumbre para posteriormente someterla a través de la violencia física y en muchos de los casos	Si generalmente es por donde se empieza, por una violencia psicológica posteriormente a una violencia física que también tiene unas carencias emocionales, lo sexual también, y lo patrimonial en la que existen mujeres que ni se enteran la cantidad de deudas que tienen sus esposos y el momento en el	Se considera que si ya que la violencia psicológica le preside la violencia física y en muchos de los caso a partir de un estudio psicológico se ha podido determinar violencia sexual.

		derivando en finales letales.	que han querido hacer un préstamo ellas les niegan porque el buros de crédito de su pareja es muy alto, entonces son tipos de violencia intrafamiliar al que las mujeres están expuestas y que en muchos de los casos ese círculo repetitivo de violencia ha terminado en femicidio.	
--	--	-------------------------------	--	--

Elaborado por Paola Yanez 2019

Comentario:

La cultura patriarcal que rige la sociedad influye en el comportamiento tanto social, cultural así como en la vida familiar, los estereotipos machistas marcan la conducta tanto de hombres como mujeres desde relaciones inequitativas que limitan derechos y libertades, el prejuicio se convierte en norma y justifica la vulneración del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en el país no existe ningún tipo de prevención en ningún ámbito sea este educativo, cultural, social que frene la violencia ejercida en contra de la mujer en ninguna etapa como en el noviazgo, matrimonio o unión de hecho, finalmente la violencia psicológica antecede a la violencia física y sexual, en algunos casos llevando al femicidio.

3.1.4 Entrevista a las y a los expertos en Política Pública

Tabla 3.4: Entrevista dirigida a las y a los expertos en Política Pública

Preguntas	Abogado Giuseppe Cabrera	Análisis
<p>1. ¿Considera usted, que las políticas públicas sobre violencia doméstica existentes tienen un enfoque de igualdad y equidad de género?</p>	<p>considero existen esfuerzos destacables un claro ejemplo de ello es la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres ya que reglamenta nuevas formas de violencia que no estaban tipificadas en el COIP como la violencia simbólica, la patrimonial, la política. Desde este punto de vista es bueno en la misma ley existe algunas transitorias que apuntan a que el sistema de educación superior se enmarque a esta ley de manera que genere protocolos de protección y cuidado en casos de violencia contra la mujer. Pero todavía falta más en cuanto a políticas</p>	<p>De acuerdo con lo mencionado se considera que existen políticas publicas encaminadas a la igualdad y equidad de género que pueden estar encaminadas a frenar la violencia domestica como lo menciona el abogado un claro ejemplo es la Ley Orgánica de la violencia de género pero no existe medidas para materializar lo que se a positivizado en el papel de manera que no se presentan de manera efectiva y eficaz.</p>

	<p>sociales un claro ejemplo es el tema del seguro social a las amas de casa es un paso importante ahora lo importante es que se pueda incorporar todos los beneficios del seguro social ya que todavía sigue siendo limitado.</p>	
<p>2. ¿Considera usted, que en el Ecuador existen Campañas educativas sobre la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y de condena social de los agresores?</p>	<p>Considero que campañas hay y creo que las campañas son importantes ya que visibilizan estos actos de violencia , que generalmente queremos tapar como sociedad , de manera que evitamos ver nuestro lado grotesco y es claro que el ecuatoriano es una sociedad machista , patriarcal, conservadora y eso obviamente se materializa en una violencia doméstica, pero creo que el problema es también que se siguen quedando mucho en los conversatorios en la charla y el problema en si es trabajar con hechos simbólicos como frases que a uno le hacen entender que tan arraigado está el machismo y la violencia doméstica en nuestra sociedad. Existen hombres que dicen que no son machistas</p>	<p>Efectivamente existen campañas encaminadas a atacar los simbolismos latentes en la sociedad machista, y que afectan a las personas dentro del entorno doméstico, del hogar es así que las campañas son un medio para viabilizar y sociabilizar los diferentes actos de violencia existentes en el entorno socio- cultural en que hombres y mujeres hemos generado estereotipos.</p>

	<p>porque ayudan en la casa esto viene cargado de una simbología ya que al decir que ayudamos estamos diciendo que la tarea de la responsabilidad de quien arregla la casa es de la mujer , nosotros lo único que estamos diciendo es ayudar en esa tarea que es responsabilidad por alguna razón es ilógica de la mujer pero no nos damos cuentas que estamos colaborando a un trabajo mancomunado que estamos haciendo todos porque todos estamos viviendo en esa casa. Es por ese motivo que debemos atacar a esos simbolismos pero hay muchas formas de violencia que todavía no se atacan de fondo y creo que es un trabajo que se debe hacer con los agresores hombres.</p>	
<p>3. ¿Considera usted, que en el Ecuador existen sistemas de información y</p>	<p>Existe normativa claro que siempre es perfectible y que van existir nuevos mecanismos, pero por mi experiencia me atrevo a decir que si hay un protocolo en contra de la violencia de género , por tal motivo sabemos cómo actuar en esos casos</p>	<p>En este caso se considera que existe un protocolo encaminado a determinar qué acciones tomar en caso de violencia hacia la mujer dentro del ámbito académico esto para la Universidad Escuela Politécnica de Chimborazo,</p>

<p>protocolos de atención a la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito familiar?</p>	<p>cuando hay una denuncia de un estudiante a otro estudiante, o de un estudiante a un profesor sabemos cómo se actúa en esos casos de agresiones, pero todavía esos es insuficiente por ejemplo la misma ley de violencia para la prevención de violencia contra las mujeres tienen una deficiencia porque tienen una ley, pero no tiene un código o una ley de sustanciación de procesos que pueda llevar a la materialización de los procesos, para temas de violencia física y psicológica esta normado en el COIP no como debería pero para otro tipos de violencia como la domestica no hay todavía la reglamentación procedimental de sustanciación de procesos que no permita llevar acabo establecer una verdadera sanción o contravención como se decida llevar estos procesos pero que tengan un fin es decir que se hagan justicia. No tiene mucho sentido que en la ley se hable de violencia cuando no existe el mecanismo para sancionar y</p>	<p>pero en el ámbito privado existe medidas sancionadores a través del COIP medidas que no son eficaces ya que debería existir protocolo específicamente encaminado a la violencia doméstica, así como también mecanismos para sustanciar y materializar la normativa que se positivase.</p>
--	---	--

	sustanciar el proceso, por eso queda claro que incluso lo jueces no saben cómo actuar en estos casos de violencia domestica.	
4. ¿Considera usted, que en el Ecuador existen coordinación intersectorial para la atención integral a la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito familiar?	Si, en Chimborazo existe una mesa intersectorial de género propuesta a través de política pública y está integrada por la fiscal provincial quien es mujer, la gobernadora que es mujer, el presidente de la corte suprema, la Directora del Consejo de la Judicatura que incluso se le incluyen a las universidades para que formen parte de estas mesas intersectoriales , en si existe la buena voluntad política que entre entidades del sector publico realicen actividades mancomunadas en caminadas a la realización de políticas públicas encaminadas a la solución de estos problemas.	La respuesta afirmativa del experto con relación a que esta coordinación se da a partir de actividades mancomunas e igualitarias ya que se lo hace bajo la coordinación de un equipo de hombres y mujeres encaminados a resolver problemas a partir de la implementación de políticas públicas.
5. ¿Considera usted, que en el Ecuador	No, ya que el estado no ha impartido política pública que encaminas a tacar los problemas de violencia domesticas el	Con respecto a lo mencionado, el Estado no ha impartido política pública encaminada a brindar un servicio de

<p>existen servicios de salud que garanticen los derechos y empoderamiento de las personas afectadas?</p>	<p>Estado , el ente de salud pública , el IESS todo lo que significa y también con coparticipación porque a la final es un servicio público con la salud que esta concesionado a las empresas privadas no están haciendo lo suficiente y no existen políticas públicas sobre todo en el ámbito psicológico que es a lo que más se ciñe el tema de violencia domestica no hay los mecanismos necesarios y también insuficientes especialistas en temas de psicología que puedan emitir sus informes, ya que se toman muy a la ligera que estas cosas pueden provocar afectaciones muy fuertes en las mujeres.</p>	<p>calidad, oportuno, eficaz frente a los problemas de violencia, lo que incurre que el sistema mismo no se sensibilice frente a este problema social mostrándose incapaz de ser efectivo frente a la prevención y eliminación de la violencia.</p>
<p>6. ¿Considera usted, que en el Ecuador existen políticas dirigidas a promover en los medios de comunicación el</p>	<p>Considero que lo que se controla en los medios de comunicación es muy debatible, ya que a la vez que queremos un estado que regule los contenidos, pero también tuvimos un periodo de un gobierno también se extralimito en esa funciones y coarto las libertades de expresión , ahí lo que se debe hacer es establecer entes de control que se hagan</p>	<p>El experto considera que en el Ecuador no existen políticas dirigidas a promover en los medios de comunicación el fomento de relaciones igualitarias y equitativas entre los sexos y la resolución pacífica de conflictos, ya que los medios de comunicación operan netamente en ciertos horarios familiares, tomando en cuenta que regularmente</p>

<p>fomento de relaciones igualitarias y equitativas entre los sexos y la resolución pacífica de conflictos?</p>	<p>supervisión en los contenidos en los horarios familiares.</p> <p>Existe la buena voluntad del gobierno en el establecimiento de programas de educación como educa, pero a la final sigue existiendo programas en los que se difunde el machismo en el que se reproduce esas formas de denominación del macho contra la mujer, es decir que todavía es insuficiente. En mi consideración para frenar eso hay que pasar jurisdicción a los jueces para que sancione, de manera que pueda dirimir en los casos cuando es más importante el interés público sobre el control de los contenidos que afectan a las nuevas generaciones y cuando choca con el derecho al derecho de libertad de expresión.</p>	<p>los medios de comunicación pueden llegar a ser un medio mediático en la información de violencia promoviendo el machismo y las relaciones desiguales, de tal manera que falta mayor control por parte de entidades competentes para determinar que debería ser parte de los medios de comunicación y que no.</p>
<p>7. ¿Considera usted que se ha generado e implementado mecanismos que</p>	<p>No todavía es deficiente, ya que lo que se trata son aspectos superficiales en la progresividad de derechos, pero considero que no se puede cambiar radicalmente las cosas, pero si se debería efectivizar de manera más ágil pero de manera</p>	<p>Como en todos los mecanismos que se implementan son superficiales es decir que solo duran determinado tiempo perdiendo eficacia al fin de lo que se quiere llegar con determinada política pública, un claro ejemplo es cuando</p>

<p>permitan la prevención a través de la difusión y concienciación de deberes, responsabilidades y de respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado?</p>	<p>progresiva para que se conozca y se entienda lo que es una vida digna, una vida segura para las mujeres.</p>	<p>surge un caso de femicidio todos realizan una marcha cuando pasa un asesinato a una mujer con carteles con #ni una menos pero pasa, las personas se olvidan y la violencia continua.</p>
<p>8. ¿Considera usted que deben desarrollarse políticas públicas que accionen en la difusión, concienciación,</p>	<p>El problema de la política pública es que no siguen el ciclo que es el diseño, la planificación, posicionamiento en la agenda, la implementación, y no se ejecuta la última etapa que es la de monitoreo y la de resultados en la que se puede determinar si esa política pública fue o no efectiva, si existen políticas públicas lanzadas desde diferentes aspectos: la asamblea, la</p>	<p>El experto menciona que si debería desarrollarse política pública que accionen en la difusión, concienciación, fomento y respeto del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y más en el ámbito privado que no existe, pero el gran problemas es que las entidades encargadas no lleva a cabo el ciclo para implementar a cabo la política pública</p>

<p>fomento y respeto del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado?</p>	<p>judicatura, el ejecutivo, los ministerios, etc. Pero las políticas públicas no se han podido determinar si son efectivas o no ya que no se cumple el ciclo en la etapa de evaluación que ayuda a determinar si tuvo los impactos o no, lo que nos lleva hacer un re diseño positivo de políticas públicas, en igualdad de género, derechos oportunidades, derechos y libertades relacionadas en el tema de violencia doméstica.</p>	<p>encaminada solucionar problemas sociales, por ende si no se evalúa no se puede determinar si una política pública es efectiva o no.</p>
<p>9. ¿En qué etapa de formación educativa de hombres y mujeres considera usted que sea adecuado la implementación de políticas públicas encaminadas a la</p>	<p>Considero que se debe construir desde la escuela, porque los roles de género que se viene difundidos de la madre encargada del hogar y de los hijos y del padre proveedor son implementados desde muy pequeños son simbólicos ni siquiera se pueden percibir a primera vista. En el caso de los hombres cuando empiezan a identificar los privilegios en los que viven, es cuando empiezan a visibilizar los roles de género que han sido asignados por la cultura.</p>	<p>De acuerdo a lo expuesto la etapa más oportuna es la de educación primaria ya que es ahí en donde el ámbito familiar influye en el desarrollo de estereotipos por parte del padre, madre y quien conforme la esfera del hogar, teniendo en cuenta que el ámbito educativo es quien sería el más apto para la implementación de políticas públicas de género y relaciones igualitarias.</p>

<p>educación, información, difusión y eliminación de estereotipos de género?</p>		
<p>10. ¿Considera usted que las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano han actuado de forma eficaz y veraz en la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>Considero que se han hecho esfuerzos, existe la voluntad política de hacerlo a través de programas como el de Manuela Espejo encaminado a tema de ancianos, mujeres. A través de la academia se hace esfuerzos para que la política pública se posesiones en la agenda que es el primer paso para el diseño de política pública para resolver problemas sociales, lo que a un no se ha logrado visibilizar es el tema de violencia doméstica lo que no se posesiona aun, un claro ejemplo de visibilización y posesión es femicidio, la violencia física.</p>	<p>No ya que la política pública en el tema de violencia doméstica o en el ámbito privado no se encuentra establecida como tal, de manera que no puede ser eficaz y veraz en la aplicación en cuanto a la eliminación de la violencia contra la mujer.</p>
<p>11. ¿Considera usted que</p>	<p>Es importante que podamos tener una ley para la</p>	<p>Según el experto las políticas públicas implementadas por el</p>

<p>las políticas públicas encaminadas a establecer una sanción solucionan el problema de violencia contra la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>sustanciación de procesos, precisamente sancionar esos casos de violencia patrimonial, simbólica, el tema de violencia política no solo en el ámbito doméstico sino también en el ámbito laboral privado, considero que los operadores de justicia no están preparados para establecer una sanción que solucione la violencia contra la mujer, tal vez necesitaríamos una jurisdicción diferente que trate tipos de violencia en contra de la mujer y de genero encaminado en el principio de especialidad.</p>	<p>Estado ecuatoriano no han actuado de forma eficaz y veraz en la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito privado ya que las sanciones serian el último recurso a ser empleado, lo que si se necesitaría es que exista una ley encargada de sustanciar procesos de violencia de género de manera que se pueda resolver este problema con una ley dirigida expresamente al tema con operadores de justicia que sean capacitados y con perspectiva de género.</p>
---	--	---

Elaborado por Paola Yánez 2019

Comentario:

Existen políticas públicas encaminadas a la igualdad y equidad de género que pueden estar encaminadas a frenar la violencia doméstica como la Ley Orgánica de la violencia de género que desafortunadamente no se efectivizan haciendo el problema mantenga su magnitud, que es necesario transformar los simbolismos de la sociedad machista, complementarlos con un protocolo encaminado a determinar qué acciones a tomar en caso de violencia hacia la mujer, las medidas que se implementan son superficiales, las intervenciones duran corto tiempo perdiendo eficacia ya que no perduran en el tiempo y no topan aspectos como la educación en donde se pueda ir capacitando a la sociedad desde la infancia en actividades mancomunadas e igualitarias y encaminar la política pública a brindar un servicio de calidad, oportuno, eficaz frente a los problemas de violencia.

3.1.5 Entrevista a las Juezas de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Tabla 3.5: Entrevista dirigida a las Juezas de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

Preguntas	Dra. Julissa Salinas	Eva Núñez	Sandra Gómez	Análisis
<p>1. ¿De los casos que usted ha conocido, que tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?</p>	<p>El tipo de violencia que mayor se es la violencia física- lesiones, luego de ello sigue la violencia psicológica-violencia verbal misma que puede ser contravención ya que antes de que salga publicada La Ley Orgánica para prevención y eliminación de la violencia contra la mujer se la consideraba como delito, cosa que era un peregrinar.</p>	<p>Los que casos que mayor incidencia tienen en la unidad de violencia son las contravenciones por agresión física, seguido de aquello la violencia psicológica, la violencia verbal y por último los delitos por violencia sexual.</p>	<p>En la unidad de violencia lo que más incidencia tiene es las agresiones físicas, luego de ellas las agresiones verbales son las que más se tramitan como contravenciones.</p>	<p>De acuerdo a las expertas la violencia que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social es la física, debido a aspectos de lesiones ya que puede ser determinada con mayor facilidad.</p>

<p>2. ¿Considera usted que con la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del 2014 se ha logrado eliminar la criminalidad de la violencia contra la mujer en el ámbito privado?</p>	<p>No , ya que las estadísticas indica que el femicidio ha aumentado, en el ámbito privado menos ya que la violencia se presenta como un circulo en que la mujer se encuentra sometida a la violencia por diversos factores y cada vez que se presenta la violencia lo hace con más fuerza hasta llegar al femicidio, lo que se debería hacer es aplicar con perspectiva de género la normativa vigente y tratar de prevenir este problema, sobre todo en la educación temprana y dar a conocer este problema de salud.</p>	<p>No porque dentro del ámbito familiar nadie planifica asesinar a un miembro de su familia, ya que puedo decir que este tipo de violencia tiene un carácter más afectivo.</p>	<p>No de ninguna manera con la tipificación del femicidio lo único que se hizo es darle un nombre a este tipo de delito contra la mujer en el cual, el agresor tiene el poder sobre la víctima, pero no ayudado para disminuir las estadísticas de violencia contra la mujer.</p>	<p>Las expertas consideran que la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del 2014 no ha logrado eliminar la criminalidad de la violencia contra la mujer en el ámbito privado, ya que de acuerdo con lo mencionado por la doctora, la tipificación de un delito no significa que el delito como tal va a desaparecer si no que más bien es una medida para determinar el problema social, así como también determinar los tipos de violencia a los que</p>
--	---	--	---	---

				la mujer es expuesta por parte de un hombre.
3. ¿Qué factores considera usted que influyen en el hombre para ejercer violencia física en contra de la mujer?	Considero que el principal factor es el machismo, es la relación de poder que él tiene sobre la mujer y por eso el hombre siente que la mujer es de su posesión, por ende cuando no se da por diversas circunstancias el hombre ejerce violencia contra la mujer sea de manera psicológica los insultos, y pasa a la violencia física que incluso puede llegar a un femicidio	Considero que el factor principal que influye es el machismo con el que las madres han ido educando a sus hijos, ese machismo que establece que la mujer es la que debe permanecer en la casa y realizar los quehaceres domésticos, mientras que el varón puede hacer todo excepto la misma labor que tiene la mujer, otro de los factores que	Hay muchos factores entre ellos el machismo, que es la manera en como las mujeres han ido criando a sus hijos, es decir que la mujer es criada para realizar un rol específico en la sociedad que es el ocuparse de los quehaceres domésticos mientras que los hombres se ocupan de la manutención, otro de los factores es el alcohol, las	Efectivamente las expertas consideran como factor principal por la cual el hombre ejerce violencia contra una mujer por razón de la estructura social machista en la que seguimos viviendo en nuestro entorno, por la cultura arraigada tanto de hombre y mujeres en la que nos desarrollamos generando estereotipos de crianza.

		<p>influyen es el alcohol y las drogas que aquí en nuestro medio no se tiene un control, además otro de los factores que influyen es la cultura en la que al ordenar una terapia hacen caso omiso y tanto las victimas como el victimario prefieren mantenerse dentro de un circulo de violencia.</p>	<p>drogas y el desempleo factores que por lo general son lo que más inciden la violencia contra la mujer.</p>	
<p>4. ¿Por qué considera usted que las mujeres víctimas de</p>	<p>Considero que se da por la visión social de la mujer la manera en la que se crían bajos estereotipos de género que se encuentran tan arraigados a</p>	<p>Porque lamentablemente la mujer que es víctima de violencia permanece junto a su agresor por</p>	<p>Considero que las mujeres permanecen dentro de estas relaciones abusivas por</p>	<p>Las expertas coinciden en que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar permanecen dentro de</p>

<p>violencia intrafamiliar permanecen dentro de relaciones abusivas?</p>	<p>nuestra sociedad en la que se establece a la mujer como la encargada del hogar, crianza de los hijos, sumisa y servil y el hombre como el proveedor, teniendo en cuenta que a la mujer antiguamente se la limitaba en muchos de sus derechos, entre de ellos a la educación, al trabajo.</p>	<p>diferentes factores entre ello, la dependencia económica ya que muchas de las veces las mujeres que son violentadas se dedica a su hogar y esperan que el esposo provea de ese medio económico y la dependencia afectiva que es cuando la mujer trabaja y se mantiene dentro de una relación abusiva incluso por el medio a que dirán , lo que provoca que el circulo de violencia</p>	<p>la dependencia económica que tiene con su agresor, así como también la dependencia emocional y al que dirá la sociedad es por eso que la mujer prefiere mantenerse en el círculo de violencia y no recibir ningún tipo de ayuda.</p>	<p>relaciones abusivas debido a factores importantes como la falta de eliminación de estereotipos que se encuentran arraigados bajo factores de costumbre, cultura, familia y sociedad.</p>
---	---	---	---	---

		continúe y en muchos de los casos terminen siendo víctimas de feticidio.		
5. ¿Considera usted que la violencia económica afecta al desarrollo de otros derechos de la mujer víctima de violencia?	Si ya que todos estos factores que influyen en estos casos de violencia se dan de manera transversal, existen los casos que por factores económicos se da la violencia en el que se perjudica el derecho a la integridad, el derecho a una vida libre de violencia y no solo se violenta los derechos de la mujer sino el de sus hijos porque ellos ven la relación conflictiva de sus padres y de adultos vuelven a reflejar ese patrón de violencia tanto como agresor o	Si ya que lamentablemente la mayoría de mujeres en nuestra provincia son dependientes de su agresor entonces eso provoca que la mujer limite en todo momento incluso en el hecho de que la mujer que es víctima de violencia ni siquiera quieren presentar una denuncia para obtener	Si considero que la mujer al no tener dependencia económica se limita a lo que su agresor le diga o le dé, tomando en cuenta que cuando la mujer al llevar a cabo el proceso judicial luego de la denuncia los operadores de justicia tienen la obligación de interponer una medida de protección que es una	Las expertas refieren que la violencia económica produce una afectación frente a otros derechos como el desarrollo emocional, el derecho a una vida libre de violencia, e incluso se establece que se vulneran los derechos de terceros como son el derecho de los hijos a vivir en un ambiente sano libre de violencia, a una familia que le brinde protección y cuidado ,

	víctima.	<p>uno de sus derechos como es una medida de protección, peor aún la interese o capacidad o el resolverse a salir de su casa o a echar al agresor de su caso únicamente por esta dependencia económica, dependencia económica que se podría romper si se trabajara desde la educación inicial a niñas y niños a una ideología igualitaria y que ambos géneros tienen la misma capacidad tanto</p>	pensión de alimentos.	<p>teniendo en cuenta que la violencia en mucho de los casos genera que esos niños y niñas puedan ser agresores y víctimas.</p>
--	----------	---	-----------------------	---

		laboral como económica.		
6. ¿Considera usted que la acción del gobierno a través de la política pública existente contribuye a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?	Considero que con la publicación de la Ley Orgánica de prevención y erradicación de violencia contra la mujer, se va a afianzar más la política pública para prevenir, pero considero que se necesita elaborar una política pública concreta para el ámbito de la prevención ya que considero que no es viable que la ley quede positivizada y que los entes estatales no la materialicen. Ley Orgánica de prevención y eliminación de violencia contra la mujer a pesar de estar establecida, por cuestiones de estructura y coordinación a nivel de la	Considero que dentro del gobierno se han creado y se siguen creando políticas públicas para erradicar la violencia pero las entidades que se encuentran encargadas en realizar la prevención lamentablemente no lo direccionan de manera adecuada ya que en muchos de los casos no trabajan con las víctimas de violencia en cuanto a charlas con mención de	El gobierno hace todos los esfuerzos necesarios, entre los programas es la capacitación que el MIES conjuntamente con la Policía Nacional dan capacitaciones a todo el personal en la Unidad de Vigilancia comunitaria, de la misma manera, pero considero que aún falta mucho por hacer que se debe trabajar mucho en la niñez y adolescencia ya que es	Las abogadas manifiestan que las Políticas públicas que prevengan, erradiquen y sancionen específicamente en el ámbito privado no existen, pero existe un aspecto positivo que a partir de la publicación de la Ley orgánica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, puede ayudar a generar política pública con perspectiva de género.

	<p>justicia como Juezas de violencia especializadas no podemos empezar aplicarla en su totalidad, por ende, es necesario que se afiance más en la política pública específica para el ámbito privado.</p>	<p>sus derechos, considero que falta que se realicen proyectos que incentiven y que fomenten el emprendimiento y de una u otra manera las mujeres empiecen a tener dependencia económica talleres que muchas de las políticas públicas han ordenado pero que no se lo ha tomado de una manera responsable.</p>	<p>ahí donde se debe El Ministerio de Educación debe implementar materias en el pensul académico encaminadas a la no violencia y a la igualdad de género, para a partir de aquello poder prevenir , eliminar y erradicar la violencia y de alguna manera implementar política pública responsable.</p>	
--	---	--	--	--

Elaborado por Paola Yanez 2019

Comentario :

La violencia física predomina en nuestra sociedad la cual parte de las manifestaciones de machismo socialmente aceptadas, es necesaria la generación de políticas públicas efectivas que prevengan, erradiquen y sancionen la violencia, la Ley Orgánica de prevención y erradicación de violencia contra la mujer fortalece la política pública para prevenir la violencia en el ámbito privado pero aún es necesario que los operadores de justicia se muestren más sensibles frente a la problemática de violencia intrafamiliar a través de cursos focalizados en temas de género , políticas , igualdad y no discriminación.

De forma general podemos ver como La violencia física y psicológica se dan con mayor frecuencia en el momento que la pareja inicia la convivencia, el tipo de violencia con mayor prevalencia es la psicología que precede a la violencia física, asociada al machismo, el patriarcado, los estereotipos, las relaciones inequitativas, la dependencia económica y patrimonial son factores que mantienen la violencia. La tipificación del femicidio no elimina este delito ni mucho menos la violencia en contra de la mujer ya que la política pública identifica el tipo de violencia pero genera estrategias de prevención y erradicación, las medidas de protección no se logran efectivizar ya que las boletas de auxilio son irrespetadas, las instituciones precisan de un enfoque de género en cuanto a la prevención y las sanciones situaciones que no permite el desarrollo de la mujer, por lo que es evidente la necesidad de que la tipificación en EL COIP se sancione de manera proporcional

al delito, las políticas públicas encaminadas a la igualdad y equidad de género destinadas a frenar la violencia doméstica como en la Ley Orgánica de la violencia de género no se efectivizan ya que se necesitan actividades mancomunadas e igualitarias que brinden servicio de calidad, oportuno, eficaz frente a los problemas de violencia en donde los operadores de justicia se muestren más sensibles frente a la problemática.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

- El derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado permite la comprensión del alcance de la regulación del mismo en la legislación ecuatoriana en donde el derecho de la mujer a una vida libre de violencia fundamentado doctrinariamente el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado no es tomado en cuenta sino hasta el año de 1998, cuando en la Constitución se logra establecer la promoción y fortalecimiento de la igualdad de género siendo un punto en donde se delimitan los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador mimo que desde el año 2007 cuenta con una política de estado especifica en esta materia a través del Plan Nacional Para la erradicación de la Violencia de Genero, fundados sobre los paradigmas jurídicos sobre igualdad relacionados al sujeto abstracto expresado en el ciudadano hombre estableciendo una falacia de universalismo que no reconoce las diferencias, la noción actual jurídica de igualdad desarrollada a través de la lucha del movimiento feminista es determinante para la ejecución de los derechos humanos establecidos como un principio que reconoce la diversidad y las diferencias de género, siendo la igualdad el camino que permite el ejercicio real de los derechos fundamentales, garantizando la libre determinación y el desarrollo de las diferencias, sin privilegios ni discriminación, la igualdad jurídica reflejada en la titularidad de los derechos

independientes del hecho se convierte en un reto para llegar a una igualdad sustantiva que logre la compensación vía jurídica cumpliendo con eficacia la titularidad y ejercicio de los derechos de la mujer.

- Las políticas públicas relacionadas con el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado se fundamentan sobre la Constitución de la República del Ecuador (2008) la cual revoluciona los derechos a partir del principio de igualdad entre hombres y mujeres estableciéndose como el Art. 66, Lit. b. Refiere que Estado ecuatoriano adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de adultos mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud, y la explotación Sexual, el COIP (2014), presenta importantes avances uno y el mas importantes es la visibilización de la violencia extrema contra la mujer por medio de la tipificación del delito de femicidio, así como haber reproducido el mismo sistema que existía en la ley de violencia contra la mujer, llamada ley 103, en el área de contravenciones por maltrato físico de la mujer, esto es, cuando la incapacidad de la víctima no exceda de tres días, casos en los que existen jueces especializados contra la violencia de la mujer y la familia, que reemplazaron a las comisarías de la mujer, hay un procedimiento expedito, medidas de protección y media tres de haber médicos y apoyo de equipo técnico de la víctima,

la ley No. 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995), con sus modificaciones en el Código Penal con decreto ejecutivo número 1982 “reglamento a la ley contra la violencia de la mujer y familia”(2004), la ley contra la violencia de la mujer y la familia nace en la dirección nacional de la mujer, como producto del trabajo de abogadas, jueces y grupo de mujeres organizadas de ONG, comisión de la mujer con el niño y la familia del congreso nacional y el apoyo de organismos internacionales, siendo aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Ecuador con registro oficial número 839 del 11 de diciembre del mismo año, en mayo de el año 2018 se emite el Reglamento de la Ley Orgánica Integral Penal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres crea un sistema interinstitucional en donde las atribuciones del ente rector del Sistema Nacional Integral para prevenir la Violencia de Género conformado por la Secretaria de Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Defensoría Pública, Ministerio del Interior, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, en el cual uno de los temas centrales es la emisión de acciones urgentes a favor de las mujeres víctimas de violencia en donde la Policía Nacional debe actuar inmediatamente ante una alerta, El concejo nacional para la igualdad de género es la institución del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lo cual coordina con el cantidad de rectoras y ejecutoras de las políticas públicas de igualdad en todos los niveles de gobierno, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) demandan de su asesoría técnica especializada la ley orgánica integral para prevenir y reubicar la

violencia contra las mujeres le otorga nuevas atribuciones y funciones cómo articular y coordinar a los actores involucrados en las acciones para la prevención, detención, protección y reparación, en lo que al Cantón Ambato se refiere el Concejo (2014), aprobó la ordenanza que establece las políticas tendientes a erradicar la violencia intrafamiliar y de género en donde plantea: Art. 4.- el municipio desarrollará programas de educación, información y comunicación para la promoción y la prevención de la violencia intrafamiliar.

Políticas publicas que a pesar de la positivización del derecho de la mujer una vida libre de violencia aún sigue existiendo un factor que impide que el derecho se efectivice, representado por la sociedad machista tradicionalista, lo que limita a la mujer a lo que su pareja le diga y ella siente la necesidad de obedecer y mantenerse subordinada a sus órdenes, ya sea por varios como: económicos, familiares, sociales, biológicos, siendo necesarias políticas encaminadas a generar propuestas encaminadas a prevenir, erradicar y sancionar la vulneración de este derecho, Establecer criterios jurídicos en relación al derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado, dentro del desarrollo de la política pública

RECOMENDACIONES

- Es necesario mejorar en el Estado ámbitos en donde se regule el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, a través de la definición jurídica y doctrinaria, de manera que los operadores de justicia, abogados y la sociedad hombres y mujeres la difundan a través de información y la apliquen en sus actuaciones y relaciones jurídicas y sociales.
- Es recomendable la implementación de políticas públicas encaminadas a eliminar, prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en el ámbito privado, con miras a la educación, a la rehabilitación socio educativa de los agresores, a los aspectos culturales, a las prácticas sociales, de atención de salud pública, sistema judicial, y además la implicación de la sociedad en el proceso de erradicación de la violencia empezando por la prevención a partir de la educación primaria, fortaleciendo la educación temprana a partir de información permanente, actual, en la que se fomente en niños, niñas, adolescentes una cultura anti machista y de respeto de libertades, derechos y sobre todo de igualdad, que es la más idónea en la que se puede eliminar la desigualdad, los simbolismos, estereotipos y empezar a educar con perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad, integralidad, interculturalidad, intergeneracional en la que se tomen en cuenta que el proceso de implementación de política pública debe cumplir con todos los parámetros establecido por la SENPLADES para poder determinar la eficacia de las políticas públicas.

- La aplicación de un protocolo que permita sustanciar los procesos de violencia contra la mujer en entidades públicas y privadas de manera que se pueda atacar a simbolismos, estereotipos, y así poder cumplir las políticas pública encaminadas a la prevención, eliminación y sanción.

Bibliografía

- Alméras, D., & Montaña, S. (2007). El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. *Inter-Agency Working Group on Violence Against Women in all its Manifestations*, 143.
- Organización de las Naciones Unidas . (2007). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Honduras: Sistema de las Naciones Unidas .
- Consejo Nacional para la igualdad de Género. (2014). *La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador*. Quito: AECID.
- Bravo, R. (2010). Condiciones de vida y desigualdad social. *Programa para el mejoramiento de las encuestas y la medición de las condiciones de vida en América Latina y el Caribe*, 553-593.
- Carcedo, A. (2014). Femicidio en Costa Rica. *Americana de la salud programa mujeres, salud y desarrollo*, 74-77.
- Ministerio de Sanidad. (2015). *Programa nacional para la prevención y la atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar*. Barcelona: Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia.

- Ruiz, S., & Pimentel, S. (2016). Machismo misoginia patriarcado una reflexión desde la terapia narrativa. *Revista de Psicología - Procesos Psicológicos y Sociales*, 1-24.
- Rodrigues, R. (2012). Violencia de Género en la Pareja: una Revisión Teórica. 116-126.
- Rodríguez, L. (2012). Una lectura arquetípica de los personajes femeninos de Cien años de soledad. *Espéculo*, 24-46.
- Turinetto, A., & Vicente, P. (2008). *Hombres Maltratadores: tratamiento psicológico de agresores*. Madrid.
- Perrone, R., & Martine, N. (2010). *Violencia y abusos sexuales en la familia, Una visión sistémica de las conductas sociales violetas*. Buenos Aires: PAIDÓS.
- Lagarde, M. (2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la ley General de acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*. Washington: CIDH.
- Castro, R., & Riquer, F. (2003). La investigación sobre violencia contra las mujeres en América latina: entre el empirismo ciego y la teoría sin datos. 135-146.

Martí, A. (2011). *Maternidad y técnicas de reproducción asistida, un análisis, desde la perspectiva de género de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias*. Castelló: Universidad de Jaume.

Bravi, S. (2018). *¿por qué existen desigualdades entre los hombres y las mujeres?* Bogotá: Rocca.

Facio, A. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia, Revista de enseñanza del Derecho en Buenos Aires*, 259-294.

Martín, J. (2014). *Religión y política, debates sobre la laicidad como práctica política y categoría analítica en torno al movimiento feminista peruano*. Quito: Universidad andina Simón Bolívar.

González, T. (2010). Desigualdad, mujeres y religión. *Tribuna Abierta*, 467-505.

Goettschel, A. (2006). *Orígenes del Feminismo en el Ecuador*. Quito: FLACSO.

Real Academia Española. (2019). *Anuario 2019 de la Real Academia Española*. Madrid: Centro de estudios de la Real Academia Española y de la asociación de academias de la lengua Española.

Fontanela, M. (2008). *Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*. Biblos.

Montaño, M. (2007). *Las Familias: su papel en la superación de la pobreza*. Quito: FLACSO.

Consejo Nacional de Planificación. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021*.

Quito: SEMPLADES.

Labeaga, M., & Muños, C. (2013). *El evaluación de políticas públicas en España aprendizaje y práctica institucional*. Madrid: UNED.

Concejo Cantonal de Ambato. (2014). *Ordenanza para erradicar la violencia intrafamiliar y de género*. Ambato: G.A.D.M.A.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *La Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Dirección Nacional de la Mujer. (1995). *Ley No. 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia*. Quito: Congreso Nacional.

Bermel, S., Cárdenas, M., & Paleo, N. (2013). Ideas que cambian el mundo: una mirada desde la izquierda feminista . *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 229-232.

Boneti, L. (2017). *Políticas Públicas por Dentro*. San Pablo: CLACSO.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Informe del Estado ecuatoriano sobre la matriz de indicadores de progreso en la implementación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Quito: CNIG.

Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2014). *Informe Anual 2014 - 2015*.

Nueva York: ONU Mujeres.

Organización de las Naciones Unidas para las Mujeres. (2011). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW*.

New York: ONU Mujeres.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Genova: CID.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (1995). *Cuarta conferencia mundial sobre la Mujer*. Beijing: ACNUR.

García, J. (07 de Enero de 2014). Reporte Instituto Nacional de Estadística y Censos.

(P. Yanez, Entrevistador)

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Washington: OMS.

Constitución Política de la República del Ecuador. (2008). *Asamblea Nacional Constituyente*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1984). *Convención sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos, o Degradantes*. Nueva York: Naciones Unidas.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Aerve C.A.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2010). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: INEC.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). *Violencia en la vida de los niños y los adolescentes*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Apéndices



Apéndice 1.- Cuestionario dirigido a las abogadas expertas en género y derechos humanos de las mujeres

¿Considera usted, que las medidas de protección como se encuentran reguladas en la normativa penal protegen de forma adecuada la integridad de la víctima de violencia intrafamiliar?

¿Considera usted, que la normativa penal vigente para casos de violencia intrafamiliar permite la rehabilitación a los agresores de forma adecuada?

¿De los casos que usted ha conocido, que tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?

¿Considera usted, que el sistema de justicia en el Ecuador es sensible a la problemática de la violencia intrafamiliar, actuando de inmediato para garantizar la integridad de las personas afectadas?

¿Considera usted, que los funcionarios y administradores de justicia aplican el enfoque de género en sus actuaciones?

¿Considera que la tipificación del femicidio permite sancionar de forma adecuada el asesinato de la mujer?

¿Considera usted que la violencia económica afecta al desarrollo de otros derechos de la mujer víctima de violencia?

¿Considera usted que la acción del gobierno a través de la política pública existente contribuye a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?



Apéndice 2.- cuestionario dirigido al abogado experto en Políticas públicas y derechos de las mujeres

¿Considera usted, que las políticas públicas sobre violencia doméstica existentes tienen un enfoque de igualdad y equidad de género?

¿Considera usted, que en el Ecuador existen Campañas educativas sobre la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y de condena social de los agresores?

¿Considera usted, que en el Ecuador existen sistemas de información y protocolos de atención a la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito familiar?

¿Considera usted, que en el Ecuador existen coordinación intersectorial para la atención integral a la violencia de género hacia las mujeres en el ámbito familiar?

¿Considera usted, que en el Ecuador existen servicios de salud que garanticen los derechos y empoderamiento de las personas afectadas?

¿Considera usted, que en el Ecuador existen políticas dirigidas a promover en los medios de comunicación el fomento de relaciones igualitarias y equitativas entre los sexos y la resolución pacífica de conflictos?

¿Considera usted que se ha generado e implementado mecanismos que permitan la prevención a través de la difusión y concienciación de deberes, responsabilidades y de respeto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado?

¿Considera usted que deben desarrollarse políticas públicas que accionen en la difusión, concienciación, fomento y respeto del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en el ámbito privado?

¿En qué etapa de formación educativa de hombres y mujeres considera usted que sea adecuado la implementación de políticas públicas encaminadas a la educación, información, difusión y eliminación de estereotipos de género?

¿Considera usted que las políticas públicas implementadas por el Estado ecuatoriano han actuado de forma eficaz y veraz en la eliminación de la violencia contra la mujer en el ámbito privado?

¿Considera usted que las políticas públicas encaminadas a establecer una sanción solucionan el problema de violencia contra la mujer en el ámbito privado?



Apéndice 3.- cuestionario dirigido a la Jueza de contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

¿De los casos que usted ha conocido, que tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?

¿Considera usted que con la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del 2014 se ha logrado eliminar la criminalidad de la violencia contra la mujer en el ámbito privado?

¿Qué factores considera usted que influyen en el hombre para ejercer violencia física en contra de la mujer?

¿Por qué considera usted que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar permanecen dentro de relaciones abusivas?

¿Considera usted que la violencia económica afecta al desarrollo de otros derechos de la mujer víctima de violencia?

¿Considera usted que la acción del gobierno a través de la política pública existente contribuye a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?



Apéndice 4.- cuestionario dirigido las y los psicólogos clínicos expertos en terapia de pareja

¿De los casos que usted ha conocido sobre violencia de género en qué etapa la pareja se ha presentado con mayor frecuencia en el noviazgo, matrimonio o unión de hecho?

¿Considera usted, que en el Ecuador existe suficiente prevención de la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias entre los sexos?

¿De los casos que usted ha conocido, que tipo de violencia es la que mayor incidencia tiene en nuestro entorno social?

¿Qué factores considera usted que influyen en el hombre para ejercer violencia física en contra de la mujer?

¿Por qué considera usted que las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar permanecen dentro de relaciones abusivas?

¿Considera usted que con la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal del 2014 se ha logrado eliminar la criminalidad de la violencia contra la mujer en el ámbito privado?

¿Considera usted que la acción del gobierno a través de la política pública existente contribuye a la prevención, erradicación y sanción de la violencia de la mujer en el ámbito privado?



**Apéndice5.- cuestionario dirigido a la Abogada antropóloga experta en género,
feminidades**

¿Considera usted, que la concepción social y cultural del amor de pareja en estos tiempos influye en la violencia ejercida en contra de las mujeres?

¿Considera usted, que los estereotipos de género refuerzan la idea del “derecho “al control del compañero sentimental de las mujeres a través de la violencia?

¿Considera usted, que existen prácticas sociales que discriminan a la mujer con respecto a la autonomía de su cuerpo?

¿Considera usted, que existen prejuicios sobre la vestimenta de las mujeres, los cuales generan violencia?

¿Considera usted que se cumple con el cuidado, la crianza y educación de los hijos e hijas de manera igualitaria entre los progenitores en el Ecuador?

¿Considera usted, que en el Ecuador existe prevención para la violencia ejercida hacia las mujeres en las diferentes etapas de la relación de pareja: ¿noviazgo, matrimonio o unión de hecho, o separación o divorcio?

¿Cuál considera usted, es el factor que da lugar a la existencia de femicidio en el Ecuador?

¿Considera usted, que la violencia psicológica, física, sexual y/o patrimonial puede llevar al cometimiento del delito de femicidio?.